



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXII

Saltillo, Coahuila, martes 21 de abril de 2015

número 32

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. EO-905025992-N25 y N26-2015, emitida por el Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa. 3

ESTADOS Financieros a diciembre de 2014 comparativo con diciembre de 2013, de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento. 4

ESTADOS Financieros a diciembre de 2014 comparativo con septiembre de 2014, de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento. 5

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

DISTRITO DE SALTILLO

Exp. 121/2015	Sucesorio Intestamentario	Antonio Nieto Cepeda	(2ª Pub)	7
Exp. 124/2015	Sucesorio Especial Testamentario	Gumaro Fuentes Pérez	(2ª Pub)	7
Exp. 151/2015	Sucesorio Intestamentario	Marcelino Hernández Salas	(2ª Pub)	7
Exp. 168/2015	Sucesorio Intestamentario	Julián Compean Silva	(2ª Pub)	7
Exp. 177/2015	Sucesorio Intestamentario	Aurora Galindo Esquivel	(2ª Pub)	8
Exp. 271/2014	Sucesorio Intestamentario	Gabino Ramírez Flores	(2ª Pub)	8
Exp. 572/2014	Sucesorio Intestamentario	Sebastián Moreno Contreras	(2ª Pub)	8
Exp. 730/2014	Sucesorio Intestamentario	Laura Esthela Farías García	(2ª Pub)	8
Exp. 813/2014	Sucesorio Intestamentario	Oscar García de León	(2ª Pub)	8
Edicto	Sucesorio Intestamentario	Alberto Mario de la Peña Rebonato	(2ª Pub)	9
Edicto Notarial	Sucesorio Testamentario	María Olivia Salazar Villarreal	(2ª Pub)	9
Exp. 53/2015	Adquisición por Prescripción	Silvia Guadalupe Hernández Treviño	(2ª Pub)	9
Exp. 1393/2014	Ordinario Mercantil	Rosa Margarita Lara Moreno	(3ª Pub)	10
Exp. 1431/2014	Ordinario Mercantil	Antonio Cruz Ontiveros	(3ª Pub)	10
Exp. 1301/2014	Divorcio	Alma Cedillos Barrera	(1ª Pub)	10
Exp. 1448/2014	Pérdida de Patria Potestad	José Indalecio Ramos Barrientos	(1ª Pub)	11

Exp. 30/20145	Sucesorio Intestamentario	José Alfredo Quintana Herrera	(1ª Pub)	11
Exp. 57/2015	Sucesorio Intestamentario	Guillermo González Múzquiz	(1ª Pub)	11
Exp. 178/2015	Sucesorio Intestamentario	Cecilia Rodríguez Niño	(1ª Pub)	11
Exp. 203/2015	Sucesorio Intestamentario	Ma. del Rosario Recio Garza	(1ª Pub)	12
Exp. 203/2015	Sucesorio Testamentario	Rodolfo Gutiérrez González	(1ª Pub)	12
Exp. 210/2015	Sucesorio Especial Intestamentario	Yolanda Montoya Peña	(1ª Pub)	12
Exp. 211/2015	Sucesorio Intestamentario	Norma Alicia Saucedo Lozano	(1ª Pub)	12
Edicto Notarial	Extrajudicial Testamentario	Constancio Ramírez Molina	(1ª Pub)	12
Edicto Notarial	Extrajudicial Intestamentario	J Ángel Garza Silos	(1ª Pub)	13
Aviso Notarial	Extrajudicial Intestamentario	Amparo Romero de la Fuente	(1ª Pub)	13
Aviso Notarial	Extrajudicial Intestamentario	María Efrén González Ortiz	(1ª Pub)	13
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Esperanza Valdés Sánchez	(1ª Pub)	14
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Fernando Alfonso García Elizondo	(1ª Pub)	14
Exp. 586/2013	Especial Hipotecario	Karla Reyes Delgado	(1ª Pub)	14

DISTRITO DE MONCLOVA

Exp. 195/2013	Ordinario Civil	María Minerva González de León	(2ª Pub)	15
Exp. 133/2015	Sucesorio Intestamentario	Olga Benítez Sánchez	(1ª Pub)	15
Exp. 206/2015	Sucesorio Intestamentario	Alicia Montejano Robledo	(1ª Pub)	15
Exp. 292/2014	Sucesorio Intestamentario	Celestina del Abra Cepeda	(1ª Pub)	16

DISTRITO DE SABINAS

Edicto	Adquisición por Prescripción	María del Refugio Medina Martínez	(3ª Pub)	16
Exp. 378/2015	Sucesorio Intestamentario	Virginia Montemayor Rodríguez	(2ª Pub)	16
Exp. 1035/2014	Sucesorio Intestamentario	Casiano González Estrada	(2ª Pub)	17
Edicto	Información a Perpetua Memoria	Griselda González Gloria	(2ª Pub)	17
Edicto	Información a Perpetua Memoria	Simona Banda Briseño	(1ª Pub)	17
Exp. 1168/2014	Pérdida de la Patria Potestad	Sergio Aarón Martínez Zúñiga	(1ª Pub)	18
Exp. 439/2015	Sucesorio Intestamentario	Paulín Torres Menchaca	(1ª Pub)	18
Exp. 440/2015	Sucesorio Intestamentario	José Valdez Peña	(1ª Pub)	18
Exp. 917/2014	Sucesorio Intestamentario	Félix Ordoñez Baldivia	(1ª Pub)	19
Aviso	Sucesorio Intestamentario	Hermenegildo Díaz Castañeda	(1ª Pub)	19

DISTRITO DE RÍO GRANDE

Exp. 221/2015	Sucesorio Intestamentario	Rosa Casas Aguilar	(2ª Pub)	19
Exp. 199/2015	Declaración de Ausencia por Desaparición	Gerardo Reyes Martínez González	(2ª Pub)	20
Exp. 200/2015	Declaración de Ausencia por Desaparición	Juan J. Cárdenas II	(2ª Pub)	20
Exp. 201/2015	Declaración de Ausencia por Desaparición	Felipe Rodríguez Cigarroa	(2ª Pub)	20
Exp. 345/2014	Declaración de Ausencia por Desaparición	Rolando Javier Morales Rodríguez	(2ª Pub)	21
Exp. 346/2014	Declaración de Ausencia por Desaparición	Gerardo Javier Gardea	(2ª Pub)	21
Exp. 347/2014	Declaración de Ausencia por Desaparición	Alfonso Gardea Cervera	(2ª Pub)	21
Exp. 396/2014	Declaración de Ausencia por Desaparición	Vanessa Lizeth Gómez Álvarez	(2ª Pub)	22
Exp. 397/2014	Declaración de Ausencia por Desaparición	Daniel Heberto Hernández Villarreal	(2ª Pub)	22
Exp. 416/2014	Declaración de Ausencia por Desaparición	Juan Carlos Tapia de la Garza	(2ª Pub)	22
Exp. 520/2014	Declaración de Ausencia por Desaparición	Jaime Morales Rodríguez	(2ª Pub)	23
Exp. 95/2015	Divorcio	Roberto Julián Pérez Gallegos	(1ª Pub)	23
Exp. 661/2014	Sucesorio Testamentario	Everardo Chacón Falcón	(1ª Pub)	23

DISTRITO DE TORREÓN

Exp. 99/2015	Sucesorio Intestamentario	Ramiro Marín Cervantes	(2ª Pub)	24
Exp. 124/2015	Sucesorio Intestamentario	Luis Favila Castellano	(2ª Pub)	24
Exp. 167/2015	Sucesorio Testamentario	Mariano Bayón Monzón	(2ª Pub)	24
Exp. 207/2015	Sucesorio Intestamentario	María del Refugio Argumedo Cortinas	(2ª Pub)	25
Edicto	Sucesión Intestamentaria	Ivonne Penélope Garza Saavedra	(2ª Pub)	25
Edicto Notarial	Sucesión Intestamentaria	Pablo Esparza Rivera	(2ª Pub)	25
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	Mariano Morales Leos	(2ª Pub)	25
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	Ricardo Castro Gómez	(2ª Pub)	26
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	José Enrique Navarro Magallanes	(2ª Pub)	26
Exp. 109/2015	Ordinario Civil	Fraccionadora Los Ángeles	(1ª Pub)	26
Exp. 404/2014	Ordinario Civil	María Elena Ocón Acosta	(1ª Pub)	27
Exp. 1957/2012	Diligencia Preliminar de Consignación de Pago	Fonhapo y Provienda del Tecnológico	(1ª Pub)	27
Exp. 22/2015	Sucesorio Intestamentario	José Hernández Reyes	(1ª Pub)	27
Exp. 153/2015	Sucesorio Intestamentario	Julio Rangel Rodríguez	(1ª Pub)	28
Exp. 187/2015	Rectificación de Acta	Mario Alberto Rivero Fernández	(1ª Pub)	28

Aviso de Fusión	Asamblea General Extraordinaria	Corporación Administrativa de la Laguna	(1ª Pub)	28
Aviso de Fusión	Asamblea General Extraordinaria	Jardines del Tiempo	(1ª Pub)	30
Aviso de Fusión	Asamblea General Extraordinaria	Servicios Funerarios de México	(1ª Pub)	34
Aviso de Fusión	Asamblea General Extraordinaria	Servicios Integrales de Administración y Mercadotecnia	(1ª Pub)	36

DISTRITO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS

Exp. 1046/2008	Presunción de Muerte	Nicolás Trujillo de la Rosa	(6ª Pub)	39
Exp. 075/2015	Sucesorio Intestamentario	Gerardo Mario González Santillán	(1ª Pub)	39

DISTRITO DE PARRAS DE LA FUENTE

Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	Jesús Durón Hernández	(2ª Pub)	39
-----------------	---------------------------	-----------------------	----------	----

INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
Subdirección de Licitación
Licitación Pública Nacional

Convocatoria 003

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su Artículo 171 y de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Presencial de carácter Nacional para la contratación de Construcción de Obra Civil de conformidad con lo siguiente:

Código de Procedimiento Número de Expediente Capital Contable	Descripción Ubicación General de la Obra	Límite para adquirir bases / Costo	Inicio y terminación	Presentación y aperturas técnica y económica	Fallo
EO-905025992-N25-2015 799014 \$ 3,800,000.00	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA LAGUNA Trabajos Complementarios para la Conclusión del Edificio de Docencia	30/abril/2015 Costo de las bases: \$ 2,500.00	Inicio: 18/mayo/2015 Término: 30/agosto/2015	07/mayo/2015 8:30 hrs	15/mayo/2015 14:00 hrs
EO-905025992-N26-2015 799083 \$ 4,500,000.00	UNIVERSIDAD POLITECNICA PIEDRAS NEGRAS Trabajos Complementarios para la Conclusión del Edificio de Docencia	30/abril/2015 Costo de las bases: \$ 3,000.00	Inicio: 18/mayo/2015 Término: 30/agosto/2015	07/mayo/2015 12:00 hrs	15/mayo/2015 14:30 hrs

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien en Blvd. Paseo de la Reforma No. 1729, Col. Rancho las Varas, teléfonos (844) 4-14-32-08. C.P. 25020. Saltillo, Coah., horario de: 09:30 a 15:00 horas **los días del 21 al 30 de abril de 2015 en días hábiles, para las licitaciones con números de expediente 799014, 799083** siendo obligatorio adquirirlas para participar. La procedencia de los recursos es **Estatal**. Para participar en el procedimiento es con pago en la **CONVOCANTE** mediante cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida a nombre del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, entregado en el departamento de caja del propio Instituto, o mediante deposito en Banco BANORTE cuenta bancaria No. **0624319317 clave 072078006243193178**, será indispensable agregar como referencia el No. de Expediente **799014, 799083**.

•No podrán participar empresas en las cuales figure como presidente, administrador único, gerente general, representante legal o socio, aquella persona que se haya ostentando con similar puesto directivo en empresas cuyo contrato haya sido rescindido por parte del Instituto o cualquier Dependencia de Gobierno del Estado o que se encuentre suspendido del padrón de contratistas que al efecto lleva la Secretaría de la Fiscalización y Rendición de Cuentas y si así sucediera sería causal de descalificación de la propuesta presentada.

•De igual manera no podrán participar aquellas empresas o personas físicas que por causas imputables a ellas hubieren tenido un retraso del **10%** en las obras o contratos celebrados con el Instituto. Igual limitación tendrán aquellas empresas o personas físicas que a la fecha de la convocatoria tengan en trámite algún procedimiento u observación administrativa de carácter grave que no haya sido atendida dentro de los plazos otorgados para tal fin, tales como requerimientos por deficiencias técnicas de las obras ejecutadas o solventadas de observaciones realizadas por los órganos de control y fiscalización competentes y si así sucediera sería causal de descalificación inmediata de la propuesta presentada.

•Cuando el Licitante participe en esta Convocatoria con el mismo personal o maquinaria y equipo en dos o más licitaciones al mismo tiempo, en cuyo caso al otorgársele la primera licitación, automáticamente quedará descalificado en las siguientes, independientemente de la etapa en que se encuentre el presente proceso de licitación.

•El lugar de reunión para **la visita al sitio** de realización de los trabajos y la **junta de aclaraciones** se llevarán a cabo en:

Código de Procedimiento	Fecha	Visita obra	Junta aclaraciones	Ubicación	Supervisor
EO-905025992-N25-2015	30/abril/2015	09:00	09:30	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA LAGUNA Trabajos Complementarios para la Conclusión del Edificio de Docencia	Ing. Eduardo Mellado Cázares

EO-905025992-N26-2015	30/abril/2015	09:00	09:30	UNIVERSIDAD POLITECNICA PIEDRAS NEGRAS Trabajos Complementarios para la Conclusión del Edificio de Docencia	Ing. Francisco Martínez Velázquez
-----------------------	---------------	-------	-------	---	--------------------------------------

- Los actos de presentación de propuestas, apertura técnica, apertura económica y fallo derivados de esta licitación, se llevarán a cabo en la sala de juntas del ICIFED ubicada en Blvd. Paseo de la Reforma No. 1729, Colonia Rancho las Varas, Saltillo, Coahuila.
 - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
 - La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
 - Se otorgará un anticipo del 30% a la propuesta ganadora.
 - Los participantes deberán acudir a recoger los planos de la licitación en el Instituto, a más tardar el día hábil anterior del acto de Presentación de las Propuestas, en la dirección arriba citada y presentar copia simple legible del recibo de pago de las bases con el sello de la institución que recibe el pago, así como copia simple legible del Registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado de Coahuila, expedido por la Secretaría de la Fiscalización y Rendición de Cuentas, vigente a la fecha de presentación de propuestas.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:
 - 1.- La adjudicación del contrato será de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - 2.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los participantes, no podrán ser negociadas.
 - 3.- El ICIFED con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo y adjudicará el contrato al licitante que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de la obra y presente la propuesta que resulte económicamente más conveniente para el estado.
- *Las condiciones de pago son: Las estimaciones por trabajos ejecutados se pagarán dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, contando a partir de la fecha en que las hubiere recibido a satisfacción del residente de supervisión de la obra.
- Nota Importante: Una vez realizado el depósito por concepto de pago para participar en el procedimiento, no existirá devolución alguna por el pago realizado.
- Por ningún motivo el ICIFED enviara por medio electrónicos los planos.
- La convocante verificará que el licitante no se encuentre en el supuesto establecido en la fracción XII del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza con relación a los contratos que tuviere con este Instituto, ya que de encontrarse en ese caso, no se aceptará su propuesta.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, deberán acudir a la dirección arriba citada.

ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPÚLVEDA

Directora General

Rúbrica

Saltillo, Coahuila, a 21 de abril del 2015



**COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO
BALANCES GENERALES
A DICIEMBRE DE 2014 COMPARATIVO CON DICIEMBRE DE 2013
(Cifras en Pesos)**

ACTIVO

CIRCULANTE:

	dic-13	dic-14
Efectivo e inversiones temporales (Nota 6)	\$ 5.809.765	\$ 34.430.592
Cuentas por cobrar (Notas 5-b y 7)	66.652.644	162.923.575
Contribuciones por Recuperar	8.884.351	9.409.283
Gastos por Comprobar empleados	2.449	26.317
	<u>81.349.209</u>	<u>206.789.767</u>

ACTIVO NO CIRCULANTE

Propiedades y equipo (Notas 5-c y 8)	<u>90.661.663</u>	<u>106.702.156</u>
---------------------------------------	-------------------	--------------------

SUMA EL ACTIVO

	<u>\$ 172.010.872</u>	<u>\$ 313.491.923</u>
--	-----------------------	-----------------------

PASIVO CIRCULANTE

PASIVO A CORTO PLAZO

Cuentas por pagar (Nota 9)	\$ 77.305.746	\$ 92.740.538
Impuestos por pagar (Nota 9-3)	7.721.716	14.007.972
	<u>85.027.462</u>	<u>106.748.510</u>

HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO

Patrimonio	51.886.665	104.043.507
Resultado del período (Nota 11)	<u>35.096.745</u>	<u>102.699.906</u>
	<u>86.983.410</u>	<u>206.743.413</u>
SUMA EL PASIVO Y HACIENDA /PATRIMONIO	\$ <u>172.010.872</u>	\$ <u>313.491.923</u>

CUENTAS DE ORDEN:

Presupuesto anual	\$ 435.054.597	\$ 557.203.278
Ejercido:		
Presupuesto Operativo	247.500.399	290.366.973
Inversion publica	11.171.802	34.446.089
Bienes Muebles	<u>471.712</u>	<u>433.011</u>
Subejercicio	\$ <u>175.910.684</u>	\$ <u>231.957.205</u>

Las 15 notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

Lic. Juan Carlos Ayup Guerrero
Director General
(RÚBRICA)

Lic. Edmundo Alvarez Gaona
Director de Administración
(RÚBRICA)



COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO
ESTADO DE ACTIVIDADES
ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en Pesos)

	Acumulado Dic.2013	Acumulado Dic. 2014
INGRESOS:		
Aportaciones (Nota 12)	28.117.073	\$ 14.341.340
Ingresos por servicios (Nota 12)	242.095.151	312.949.297
Otros ingresos	<u>11.684.147</u>	<u>65.543.340</u>
Total de ingresos	281.896.371	392.833.977
EGRESOS DE ADMINISTRACION:		
Servicios personales	46.376.484	47.130.721
Materiales y suministros	931.642	970.994
Servicios generales (Nota13)	197.531.435	240.322.295
Ayudas sociales	2.186.725	1.909.477
Gastos Extraordinarios	474.113	33.486
Total egresos de administración	<u>247.500.399</u>	<u>290.366.973</u>
Resultado de operación	34.395.972	102.467.004
Productos financieros (neto)	<u>700.773</u>	<u>232.902</u>
RESULTADO NETO	<u>35.096.745</u>	\$ <u>102.699.906</u>

Lic. Juan Carlos Ayup Guerrero
Director General
(RÚBRICA)

Lic. Edmundo Alvarez Gaona
Director de Administración
(RÚBRICA)



COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO
BALANCES GENERALES
A DICIEMBRE DE 2014 COMPARATIVO CON SEPTIEMBRE DE 2014
(Cifras en Pesos)

ACTIVO**CIRCULANTE:**

	sep-14	dic-14
Efectivo e inversiones temporales (Nota 6)	\$ 33.055.162	\$ 34.430.592
Cuentas por cobrar (Notas 5-b y 7)	123.723.985	162.923.575
Contribuciones por Recuperar	9.231.188	9.409.283
Gastos por Comprobar empleados	<u>27.467</u>	<u>26.317</u>
	<u>166.037.802</u>	<u>206.789.767</u>

ACTIVO NO CIRCULANTE		
Propiedades y equipo (Notas 5-c y 8)	<u>94.527.332</u>	<u>106.702.156</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>\$ 260.565.134</u>	<u>\$ 313.491.923</u>
PASIVO CIRCULANTE		
PASIVO A CORTO PLAZO		
Cuentas por pagar (Nota 9)	\$ 101.178.312	\$ 92.740.538
Impuestos por pagar (Nota 9-3)	<u>13.577.563</u>	<u>14.007.972</u>
	<u>114.755.875</u>	<u>106.748.510</u>
HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO		
Patrimonio	88.463.893	104.043.507
Resultado del período (Nota 11)	<u>57.345.366</u>	<u>102.699.906</u>
	<u>145.809.259</u>	<u>206.743.413</u>
SUMA EL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	<u>\$ 260.565.134</u>	<u>\$ 313.491.923</u>
CUENTAS DE ORDEN:		
Presupuesto	\$ 65.417.763	\$ 63.731.439
Presupuesto ejercido	<u>68.398.119</u>	<u>92.749.942</u>
Subejercicio	<u>\$ -2.980.356</u>	<u>\$ 29.018.503</u>

Las 15 notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

Lic. Juan Carlos Ayup Guerrero
Director General
(RÚBRICA)

Lic. Edmundo Alvarez Gaona
Director de Administración
(RÚBRICA)



COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO
ESTADO DE ACTIVIDADES
POR EL CUARTO TRIMESTRE DE 2014 Y ACUMULADO A DICIEMBRE 2014
(Cifras en Pesos)

	Acumulado Sep 2014	Cuarto Trimestre	Acumulado Dic. 2014
INGRESOS:			
Aportaciones (Nota 12)	\$ 2.689.009	\$ 11.652.331	\$ 14.341.340
Ingresos por servicios (Nota 12)	220.091.400	92.857.897	312.949.297
Otros ingresos	<u>32.154.705</u>	<u>33.388.635</u>	<u>65.543.340</u>
Total de ingresos	<u>254.935.114</u>	<u>137.898.863</u>	<u>392.833.977</u>
EGRESOS DE ADMINISTRACION:			
Servicios personales	34.965.828	12.164.893	47.130.721
Materiales y suministros	656.654	314.340	970.994
Servicios generales (Nota13)	160.907.284	79.415.011	240.322.295
Ayudas sociales	1.110.980	798.497	1.909.477
Gastos Extraordinarios	33.486	0	33.486
Total egresos de administración	<u>197.674.232</u>	<u>92.692.741</u>	<u>290.366.973</u>
Resultado de operación	57.260.882	45.206.122	102.467.004
Productos financieros (neto)	<u>84.485</u>	<u>148.417</u>	<u>232.902</u>
RESULTADO NETO	<u>\$ 57.345.367</u>	<u>\$ 45.354.539</u>	<u>\$ 102.699.906</u>

Lic. Juan Carlos Ayup Guerrero
Director General
(RÚBRICA)

Lic. Edmundo Alvarez Gaona
Director de Administración
(RÚBRICA)

DISTRITO DE SALTILLO

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**
EDICTO

La suscrita, Secretaria, hago constar que dentro de los autos del Expediente **121/2015**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario Especial a Bienes de Antonio Nieto Cepeda, se ordenó publicar edictos en la tabla de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalo de diez días. Se hace un llamado a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos, haciéndoles saber que la denunciante es: Rosalinda Cepeda Pérez. Conste.-

A T E N T A M E N T E

Saltillo, Coahuila, a 24 de marzo del 2015

La Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil

LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA.

(RÚBRICA)

7 Y 21 ABR


**JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**
EDICTO

En los autos del expediente número **124/2015**, relativo al juicio sucesorio especial testamentario a bienes de GUMARO FUENTES PÉREZ promovido por MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ ORTÍZ y otros, el C. Licenciado VLADIMIR KAICEROS BARRANCO, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos del Juzgado, por DOS VECES, con un intervalo de DIEZ DÍAS, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto.

Saltillo, Coahuila a 23 de Marzo de 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE.

LIC. SOFÍA ELENA GUZMÁN ESPARZA

(RÚBRICA)

7 Y 21 ABR


**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**
EDICTO

La suscrita Secretaria, hago constar que dentro de los autos del expediente **151/2015**, relativo al juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE MARCELINO HERNANDEZ SALAS, denunciado por MARCELINO HERNANDEZ JIMENEZ, se ordenó publicar edictos en la tabla de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS veces con intervalo de DIEZ días. Se hace un llamado a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos, convocándolos a la junta de herederos que se celebrará a las DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, a fin de que se haga la declaratoria de herederos y se designe albacea o interventor en su caso. CONSTE.

A t e n t a m e n t e

Saltillo, Coahuila, a 23 de marzo del 2015

La Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil

LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA.

(RÚBRICA)

7 Y 21 ABR


**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**
EDICTO

En los autos del expediente número **168/2015**, relativo al Juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO a bienes de JULIAN COMPEAN SILVA, denunciado por Marisela Cepeda García; el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por DOS veces con intervalo de DIEZ días en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores del difunto, que si a su derecho conviniere, concurran a hacer valer sus derechos en el local del Juzgado, convocándolos a la junta de herederos que se celebrará a las doce horas con treinta minutos del día siete de mayo del dos mil quince, a fin de que se lleve a cabo la junta de herederos correspondiente.

Saltillo, Coahuila, 25 de marzo de 2015.

C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE

LIC. CARLOS ENRIQUE PEDROZA VALDÉS

(RÚBRICA)

7 Y 21 ABR

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **177/2015**, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de AURORA GALINDO ESQUIVEL, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 1065 del Código Procesal Civil, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por DOS VECES con intervalo de DIEZ DÍAS, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviene concurren a hacer valer su derecho, haciéndoles saber que la junta de herederos se llevará a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, y que los denunciados son ROMULO NUNCIO SANTANA, REYNALDO SALVADOR, LETICIA y LUZ MARÍA de apellidos NUNCIO GALINDO.

EL C. SECRETARIO
LIC. JUAN ALBERTO VALDÉS CARDONA.
(RÚBRICA) 7 Y 21 ABR



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO.

En los autos del expediente número **271/2014**, relativo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABINO RAMIREZ FLORES, el c. licenciado IVÁN ORTIZ JIMENEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por DOS veces con un intervalo de DIEZ días en la tabla de avisos de este juzgado, el Periódico Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviniere, concurren a hacer valer sus derechos. Se hace saber a los interesados que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la junta de herederos.

Saltillo, Coahuila, 24 de Marzo de 2015
EL C. SECRETARIO ADSCRITO
licenciado ARMANDO ESPARZA RAMÍREZ
(RÚBRICA) 7 Y 21 ABR



**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA**

EDICTO

En los autos del expediente número **572/2014**, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de SEBASTIÁN MORENO CONTRERAS promovido por HERMENEGILDA GONZÁLEZ CASTRO y otros, el C. Licenciado VLADIMIR KAICEROS BARRANCO, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos del Juzgado, por DOS VECES, con un intervalo de DIEZ DÍAS, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto.

Saltillo, Coahuila a 23 de Marzo de 2015.
LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE.
LIC. SOFÍA ELENA GUZMÁN ESPARZA
(RÚBRICA) 7 Y 21 ABR



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **730/2014**, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LAURA ESTHELA FARIAS GARCÍA, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 1065 del Código Procesal Civil, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por DOS VECES con intervalo de DIEZ DÍAS, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviene concurren a hacer valer su derecho, y que los denunciados son ALEJANDRA, KARLA y LAURA ELENA de apellidos GARCÍA FARIAS.

LA C. SECRETARIA
LIC. MARTHA LILIANA ESPINOSA RODRÍGUEZ.
(RÚBRICA) 7 Y 21 ABR



**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente número **813/2014**, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de OSCAR GARCÍA DE LEÓN, promovido por TOMASA REYNA MANDUJANO, el C. Licenciado VLADIMIR KAICEROS BARRANCO, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos del Juzgado, por DOS VECES, con un intervalo de DIEZ DÍAS, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y al acreedor del difunto.

Saltillo, Coahuila a 16 de diciembre de 2014

LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE.

LIC. FÁTIMA DEL ROSARIO TOVAR PLATA.

(RÚBRICA)

7 Y 21 ABR



LIC. GABRIELA EMIGDIA DE VALLE FLORES.
NOTARIO PUBLICO No. 2, SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

LA C. LIC. GABRIELA EMIGDIA DE VALLE FLORES, NOTARIO NUMERO DOS en ejercicio en este Distrito, con oficio en Juárez Poniente 245-3 Zona Centro de esta Ciudad, doy a conocer que el día 13 de marzo de 2015, a solicitud de los señores MARIA ESTHELA MARGARITA MOJARRO CORONA y DIEGO ALBERTO DE LA PEÑA MOJARRO, se inició en la Notaría a mi cargo el Procedimiento Sucesorio Intestamentario Extrajudicial a bienes del señor **ALBERTO MARIO DE LA PEÑA REBONATO**, exhibiendo para tal efecto la partida de defunción de la autora de la herencia, y se hizo constar que se reconocen recíprocamente su carácter de herederos en su calidad de cónyuge supérstite e hijos del autor de la herencia, proponiendo al señor DIEGO ALBERTO DE LA PEÑA MOJARRO, con domicilio en la calle Reynosa número 525 de la Colonia los Maestros de esta ciudad, para que desempeñe el cargo de Albacea de dicha Sucesión. En los términos de lo dispuesto por los artículos 1127 y 1065 del Código Procesal Civil del Estado, publíquense edictos en un periódico de circulación en la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado por dos veces con un intervalo de diez días. DOY FE.

LIC. GABRIELA EMIGDIA DE VALLE FLORES

NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

(RÚBRICA)

7 Y 21 ABR



LIC. FRANCISCO JESÚS DEL BOSQUE DE VALLE.
NOTARÍA PÚBLICA No. 37, SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO NOTARIAL

EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO JESÚS DEL BOSQUE DE VALLE, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y SIETE, EN EJERCICIO EN EL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, COAHUILA, CON DOMICILIO EN EL PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ, NÚMERO 6537, SEGUNDO PISO, EN LA COLONIA SAN RAMON, DE ESTA CIUDAD, HAGO SABER QUE MEDIANTE ACTA FUERA DE PROTOCOLO DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, ANTE MI HAN COMPARECIDO LOS CC. BERTHA ALICIA REPRESENTADA POR LUZ ELENA, LUZ ELENA, FERNANDO JAVIER, OLIVIA MARIA, JOSE LUIS, JORGE ALBERTO, CARLOS EDUARDO Y LAURA MARTHA TODOS DE APELLIDOS CONTRERAS SALAZAR, A FIN DE INICIAR EL TRAMITE DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL ANTE NOTARIO A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA OLIVIA SALAZAR VILLARREAL**, QUIEN FALLECIÓ EN ES CIUDAD, EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL 2014, EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO ACTA DE DEFUNCION Y TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR LA DE-CUJUS, TODO LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1065 Y 1126 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y ARTICULO 9 FRACCIONES XIII Y XIV DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA; RECONOCIENDO SU DERECHO DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A FERNANDO JAVIER, OLIVIA MARIA, BERTHA ALICIA, JOSE LUIS, LUZ ELENA, JORGE ALBERTO, CARLOS EDUARDO Y LAURA MARTHA DE APELLIDOS CONTRERAS SALAZAR, ASÍ MISMO PROTESTANDO EL FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO DEL CARGO DE ALBACEA LA SEÑORA LUZ ELENA CONTRERAS SALAZAR, QUIEN TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE SAN JUAN DE RAYAS, NÚMERO 415, FRACCIONAMIENTO REAL DE PEÑA, EN ESTA CIUDAD. REALICESE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.

SALTILLO COAHUILA A 02 DE MARZO DEL AÑO 2015.

LIC. FRANCISCO JESÚS DEL BOSQUE DE VALLE.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 37.

(RÚBRICA)

7 Y 21 ABR



JUGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **53/2015**, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE ADQUISICIÓN POR PRESCRIPCIÓN, promovido por SILVIA GUADALUPE HERNÁNDEZ TREVIÑO, para acreditar que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva por estar poseyendo en forma pacífica, continua, publica y de buena fe la propiedad consistente en: TERRENO QUE SE UBICA EN LA CALLE MOCTEZUMA NÚMERO 309, ZONA CENTRO EN GENERAL CEPEDA COAHUILA AL ORIENTE DE ESE MUNICIPIO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS PARTIENDO DEL FRENTE SE TIRA UNA LINEA DE ORIENTE A PONIENTE EN UNA DISTANCIA DE 49.35 METROS, VOLTEA LA LÍNEA HACIA EL SUR, EN

UNA DISTANCIA DE 21.00 METROS, QUIEBRA LA LÍNEA EL ORIENTE EN UNA DISTANCIA DE 23.25 METROS, VOLTEA LA LÍNEA HACIA EL NORTE EN UNA DISTANCIA DE 1.90 METROS, CORTA LA LÍNEA HACIA EL ORIENTE EN 25.55 METROS POR ÚLTIMO CORTA LA LÍNEA HACIA EL NORTE EN 24.80 METROS PARA ASÍ CERRAR SU PERÍMETRO. Y como se ordenó en diligencia de fecha 19 de marzo del año 2015, publíquese un extracto en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de este Juzgado por tres veces de siete en siete días, convocando a las personas que se crean con derecho al inmueble descrito que se trata de adquirir, señalándose al efecto LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Información Testimonial propuesta.

EL C. SECRETARIO

LIC. JUAN ALBERTO VALDÉS CARDONA.

(RÚBRICA)

10-21 ABR Y 5 MAY



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

E D I C T O.

En los autos del expediente número **1393/2014**, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el Licenciado ROMEO GERARDO GARZA JUÁREZ, en su carácter de Apoderado General de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ROSA MARGARITA LARA MORENO DE LÓPEZ y ALEJANDRO ADRIÁN LÓPEZ ALMAGUER, el C. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, LICENCIADO REYNARIO PADILLA VALDEZ, se dictó un auto que en su parte conducente dice: Visto el escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes; como lo solicita el Licenciado ROMEO GERARDO GARZA JUAREZ, por la razón que expone, con fundamento en el artículo 1070, párrafo quinto del Código de Comercio, se ordena se emplace por medio de edictos que se publicarán por TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a los codemandados ROSA MARGARITA LARA MORENO DE LOPEZ y ALEJANDRO ADRIAN LOPEZ ALMAGUER, que las copias de traslado de la demanda y sus anexos se encuentran a su disposición en el local del juzgado de mi adscripción, haciéndoles saber además que el plazo para contestar la demanda entablada en su contra es de QUINCE DÍAS, y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la publicación del último de los edictos.- DOY FE.

SALTILLO, COAHUILA, A 19 DE ENERO DEL AÑO 2015.

LIC. JOSÉ LUIS SEGOVIA SÁNCHEZ.

SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.

(RÚBRICA)

14-17 Y 21 ABR



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

E D I C T O

En los autos del expediente número **1431/2014**, juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Romeo Gerardo Garza Juárez en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ANTONIO CRUZ ONTIVEROS Y ROSALÍA MAGALLANES CONTRERAS DE CRUZ, el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, Licenciado ROGELIO ENRIQUE BERLANGA GONZÁLEZ, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, decretó el emplazamiento de dichos demandados ANTONIO CRUZ ONTIVEROS y ROSALÍA MAGALLANES CONTRERAS DE CRUZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, o del Distrito Federal, en el que el comerciante deba ser demandado, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de nueve días, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado para que se imponga de ellas.

Saltillo, Coahuila; a 11 de Febrero de 2015

Licenciado NÉSTOR URREA BARRIENTOS

SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL

(RÚBRICA)

14-17 Y 21 ABR



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.**

E D I C T O

Ante el C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, compareció el C. LUIS EDUARDO GARCÍA MENDOZA, demandando en JUICIO DE DIVORCIO a ALMA CEDILLOS BARRERA, dentro de los autos del expediente **1301/2014**, admitiéndose la demanda y en virtud de que no fue localizado el domicilio actual de la C. ALMA CEDILLOS BARRERA, de conformidad con el artículo 221 del Código Procesal Civil, se decretó el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en un plazo de veinte días, para que manifieste su conformidad con el convenio exhibido, o en su caso, presente su contrapropuesta, en la que deberá exponer los hechos en la que la funde, y de ser necesario las pruebas respectivas relacionadas con su contrapropuesta para poder regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial solicitado.

Saltillo, Coahuila; a 08 de abril de 2015

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.

Licenciada MARÍA GUADALUPE COVARRUBIAS LUGO

(RÚBRICA)

21-24 ABR Y 5 MAY

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO**

En autos del Expediente número **1448/2014**, relativo al JUICIO FAMILIAR ESPECIAL DE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD sobre los menores LEONARDO ISAI, PAMELA JAQUELINE, LILIANA GUADALUPE Y ALONDRA ALEJANDRA de apellidos RAMOS REYES promovido por LIC. YEZKA GARZA RAMÍREZ (en su carácter de Procuradora para Niños, Niñas y la Familia del Estado) en contra de JOSÉ INDALECIO RAMOS BARRIENTOS, MICAELA REYES SÁNCHEZ, ANDRÉS RAMOS BERNAL, LILIA BARRIENTOS PÉREZ, JESÚS TERESO REYES JASSO Y MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ DE REYES y del Tutor Dativo Especial que sea designado, se ordenó la publicación de los EDICTOS por TRES VECES de TRES en TRES DIAS tanto en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, como en uno de los de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber a la Demandada LILIA BARRIENTOS PEREZ, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de VEINTE DÍAS HÁBILES siguientes a la última publicación, a contestar lo que a su derecho corresponda, la Demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la misma y de los documentos correspondientes, para que se instruya. NOTIFÍQUESE. = Así, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada MARÍA EUGENIA GALINDO HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, que actúa con la Secretaria Licenciada GUADALUPE FARIAS CABELLO, que autoriza y da fe.= En la misma fecha se fijó el Acuerdo de Ley. CONSTE. "RUBRICAS".

Saltillo, Coahuila, a 06 de Abril del año 2014

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE SALTILLO

LIC. GUADALUPE FARIAS CABELLO
(RÚBRICA) 21-24 ABR Y 5 MAY

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **30/2015** relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ALFREDO QUINTANA HERRERA, y se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el periódico oficial del estado y en uno de circulación que se edite en la ciudad, por DOS VECES con intervalo de DIEZ DÍAS, a efecto de convocar a tos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviene concurran a hacer valer su derecho, y que los denunciante son IGNACIO QUINTANA GUARDIOLA y GUILLERMINA HERRERA PEREZ..

LA C. SECRETARIA

LIC. MARTHA LILIANA ESPINOSA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA) 21 ABR Y 8 MAY

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **57/2015**, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de GUILLERMO GONZÁLEZ MUZQUIZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 1065 del Código Procesal Civil, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por DOS VECES con intervalo de DIEZ DÍAS, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviene concurran a hacer valer su derecho, haciéndoles saber que la junta de herederos se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, y que la denunciante es MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ OLIVARES.

EL C. SECRETARIO

LIC. DORIAN ALEJANDRINA CUELLAR RUIZ.
(RÚBRICA) 21 ABR Y 8 MAY

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO.**

En los autos del expediente número **178/2015**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO, denunciado por GRACIELA MORENO RODRÍGUEZ, el C. Licenciado IVÁN ORTIZ JIMENEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por DOS veces con un intervalo de DIEZ días en la tabla de avisos de este juzgado, el Periódico Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores de los difuntos para que, si a su derecho conviniere, concurran a hacer valer sus derechos. Se hace saber a los interesados que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VIERNES VEINTIDÓS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la junta de herederos.

Saltillo, Coahuila, 09 de abril de 2015

EL C. SECRETARIO ADSCRITO
LIC. ARMANDO ESPARZA RAMÍREZ
(RÚBRICA) 21 ABR Y 8 MAY

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

El suscrito Secretario hago constar que dentro de los autos del Expediente **203/2015**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario Especial a bienes de Ma. del Rosario Recio Garza, se ordenó publicar edictos en la tabla de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS veces con intervalo de DIEZ días. Se hace un llamado a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la difunta para que se presenten en el juicio a deducirlos al local de este juzgado. Haciéndoles saber que el denunciante es: Ricardo Villarreal Galindo. CONSTE.

A T E N T A M E N T E

Saltillo, Coahuila a 13 de abril del 2015

El Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.

LIC. CARLOS ENRIQUE PEDROZA VALDÉS.

(RÚBRICA)

21 ABR Y 8 MAY



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **203/2015**, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO, a bienes de RODOLFO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 1065 del Código Procesal Civil, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por DOS VECES con intervalo de DIEZ DÍAS, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviene concurren a hacer valer su derecho, haciéndoles saber que la junta de herederos se llevará a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, y que los denunciados son MARÍA DEL CARMEN AGUILAR VALDÉS, RODOLFO, CARLOS RIGOBERTO, PORFIRIO y MARÍA DEL CARMEN de apellidos GUTIÉRREZ AGUILAR.

EL C. SECRETARIO

LIC. DORIAN ALEJANDRINA CUELLAR RUIZ.

(RÚBRICA)

21 ABR Y 8 MAY



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **210/2015**, relativo al JUICIO SUCESORIO ESPECIAL INTESTAMENTARIO a bienes de YOLANDA MONTOYA PEÑA, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 1065 del Código Procesal Civil, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por DOS VECES con intervalo de DIEZ DÍAS, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviene concurren a hacer valer su derecho, y que los denunciados son RAYMUNDO CANTÚ PALOMO, RAYMUNDO JESÚS, JOSE MARTÍN, MARCO ANTONIO y LUIS ÁNGEL de Apellidos CANTÚ MONTOYA.

LA C. SECRETARIA

LIC. MARTHA LILIANA ESPINOSA RODRÍGUEZ

(RÚBRICA)

21 ABR Y 8 MAY



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

La suscrita Secretaria, hago constar que dentro de los autos del Expediente **211/2015**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Norma Alicia Saucedo Lozano, se ordenó publicar edictos en la tabla de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalo de diez días. Se hace un llamado a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos, convocándolos a la junta de herederos que se celebrará a las once horas del día jueves catorce de mayo de dos mil quince, a fin de que se haga la declaratoria de herederos y se designe albacea o interventor en su caso, haciéndoles saber que el denunciante es: Sergio Armando Ramírez Dávila. Conste.

Saltillo, Coahuila a 10 de abril de 2015

La Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil

Lic. Laura Ofelia Castañeda Reyna.

(RÚBRICA)

21 ABR Y 8 MAY



**LIC. MAURICIO GONZALEZ PUENTE.
NOTARIO PUBLICO NO. 62, SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO NOTARIAL

El C. Licenciado MAURICIO GONZALEZ PUENTE, Notario Público número 62, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, y con domicilio en la avenida La Salle 694 colonia La salle hago constar: Que ante mí comparecieron CRESENCIO, JOSE RAMON, DELIA,

MA ORELIA, MA INES Y ELIA DE APELLIDOS RAMIREZ ALVARADO, JOEL VLADIMIR, CHANTAL Y CARLOS DANIEL DE APELLIDOS RAMIREZ CEPEDA, Y CONSTANCIO, PEDRO, ALEJANDRO, JUAN DAVID Y EVA ESMERZALDA DE APELLIDOS RAMIREZ ROBLES para iniciar y tramitar el Procedimiento Extrajudicial Testamentario a bienes de **CONSTANCIO RAMIREZ MOLINA**. De conformidad con el Testamento Público Abierto que consta en al Escritura pública número 635, de fecha 14 de Septiembre de 2010, se designa como único y universal heredero a los comparecientes y Albacea y Ejecutor Testamentario a MA. INES RAMIREZ ALVARADO. El Notario declaró la apertura de la sucesión, asentando todo lo anterior en el acta fuera de protocolo fijándose en la misma como fecha de audiencia el día 14 de Mayo del 2014 a las 15:00 horas. La publicación de este edicto se hace dos veces de diez en diez días y con el propósito de convocar a todos las personas que se consideren con derecho a la herencia así como a los acreedores del difunto para que se presenten a deducirlos, lo que se hace con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1126 fracción II y 1065 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila.- DOY FE.

LIC. MAURICIO GONZALEZ PUENTE
NOTARIO PUBLICO NO. 62
(RÚBRICA) 21 ABR Y 8 MAY



LIC. MAURICIO GONZALEZ PUENTE.
NOTARIO PUBLICO NO. 62, SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO NOTARIAL

El C. Licenciado MAURICIO GONZALEZ PUENTE, Notario Público número 62, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, y con domicilio en la Avenida La Salle 694 colonia La Salle de esta ciudad, hago constar: Que ante mí comparecieron JUANA, MA DE JESUS, MARIA MAGDALENA, MA DEL ROSARIO, RAMON, PEDRO, MARCELO Y ROBERTO de apellidos GARZA ESQUIVEL y la señora CECILIA ESQUIVEL AGUAYO quien MANIFIESTA: Que por sus propios derechos solicita la intervención del suscrito notario, para iniciar y tramitar el PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes de **J ANGEL GARZA SILOS**. El Notario declaró la apertura de la sucesión, asentando todo lo anterior en el acta fuera de protocolo fijándose en la misma acta, como fecha de audiencia el día 14 de Mayo del 2015 a las 14:00 horas. La publicación de este edicto se hace dos veces de diez en diez días y con el propósito de convocar a todos las personas que se consideren con derecho a la herencia así como a los acreedores del difunto para que se presenten a deducirlos, lo que se hace con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1127 fracción II y 1065 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila.- DOY FE.

LIC. MAURICIO GONZALEZ PUENTE
NOTARIO PÚBLICO NO. 62
(RÚBRICA) 21 ABR Y 8 MAY



LIC. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER VALDÉS
NOTARIA PÚBLICA No. 81, SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL.

En fecha 18 dieciocho de febrero de 2015, ANTE MI, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ALMAGUER VALDÉS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 81, con domicilio ubicado en Manuel Pérez Treviño número 1569 Oriente Fraccionamiento Urdiñola, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila. COMPARECIO el señor EDUARDO CASTILLO ROMERO, presunto heredero de la sucesión; y con fundamento en el artículo Un Mil Ciento Veintisiete (1127) del Código Procesal Civil del Estado, han solicitado la intervención del suscrito a fin de dar inicio el PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA **AMPARO ROMERO DE LA FUENTE**, habiéndose reconocido los comparecientes su calidad de presuntos herederos y habiendo sido propuesto como Albacea, el señor EDUARDO CASTILLO ROMERO, quien establece como domicilio en la calle Venecia número 405 Colonia Roma, de esta ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza; se dan a conocer los hechos mediante esta publicación, misma que se hará dos veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza y en uno de los de mayor circulación en la ciudad de Saltillo.- Se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten en el domicilio de la Notaría a mi cargo, convocándolos a una junta que se celebrará el día viernes 15 de mayo de 2015 , a las (11:00) once horas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Saltillo, Coahuila, a 15 de abril de 2015.

LIC. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER VALDÉS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y UNO
(RÚBRICA) 21 ABR Y 8 MAY



LIC. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER VALDÉS
NOTARIA PÚBLICA No. 81, SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL.

En fecha 03 tres de marzo de 2015, ANTE MI, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ALMAGUER VALDÉS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 81, con domicilio ubicado en Manuel Pérez Treviño número 1569 Oriente Fraccionamiento Urdiñola, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila COMPARECIERON: ANTONIO OYERVIDES CASAS, MARIA GUADALUPE OYERVIDES GONZALEZ, VICENTE OLIMPO OYERVIDES GONZALEZ, ANTONIO OYERVIDES GONZALEZ, MARICELA OYERVIDES GONZALEZ Y ARCELIA OYERVIDES GONZALEZ, presuntos herederos de la sucesión; y con fundamento en el artículo Un Mil Ciento Veintisiete (1127) del Código Procesal Civil del Estado, han solicitado la intervención del suscrito a fin de dar inicio el PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA EFREN GONZALEZ ORTIZ**, habiéndose reconocido los comparecientes su calidad de presuntos herederos y habiendo sido propuesto como Albacea, el señor ANTONIO OYERVIDES CASAS, quien establece como domicilio en la calle 26 de febrero número 132 interior sin número Colonia Provivienda de esta ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza; se dan a conocer los hechos mediante esta publicación, misma que se hará dos

veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza y en uno de los de mayor circulación en la ciudad de Saltillo.- Se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten en el domicilio de la Notaría a mi cargo, convocándolos a una junta que se celebrará el día jueves 14 de mayo de 2015 , a las (17:00) diecisiete horas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Saltillo, Coahuila, a 15 de abril de 2015.

LIC. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER VALDÉS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y UNO
(RÚBRICA) 21 ABR Y 8 MAY



LIC. RAUL DE LA PEÑA FLORES.
NOTARIO PUBLICO No. 27, SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

Con fecha 27 de Marzo del 2015, comparecieron ante el suscrito Notario los señores FRANCISCO MAURILIO CASTRO LEDESMA, VERONICA Y ESPERANZA EDITH de apellidos CASTRO VALDES, el primero nombrado en su carácter de cónyuge supérstite y presunto heredero y las segundas como presuntas herederas ocurren a denunciar el juicio Sucesorio Intestamentario Extrajudicial a bienes de la señora **ESPERANZA VALDES SANCHEZ.**

Fue designado albacea de la sucesión el señor FRANCISCO MAURILIO CASTRO LEDEZMA, quien tiene su domicilio en calle Oscar González 544 Fraccionamiento Burócratas del Estado, de esta ciudad.

Se cita a la audiencia testimonial a que se refiere el artículo 1127 Fracción II del Código Procesal Civil del Estado, que deberá celebrarse en la Notaría a mi cargo ubicada en la calle De la Fuente 380 esquina con calle General Cepeda Zona Centro de esta ciudad el día 20 de Mayo del presente año a las dieciocho horas con treinta minutos (18:30). (Publíquese dos veces de 10 en 10 días)

Saltillo, Coah.27 de Marzo de 2014.

LIC. RAUL DE LA PEÑA FLORES
NOTARIO PUBLICO NUMERO 27
(RÚBRICA) 21 ABR Y 8 MAY



LIC. BLANCA MARGARITA FARIAS CABELLO.
NOTARIA PUBLICA NO. 69, SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

Con fecha 14 de Abril del 2015, ante mí se ha iniciado PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL A BIENES DE **FERNANDO ALFONSO GARCIA ELIZONDO**, también conocido como FERNANDO GARCIA ELIZONDO por lo que con fundamento en lo que al respecto dispone el artículo 1127 Fracc. II, del Código Procesal Civil del Estado, hago del conocimiento los hechos mediante dos publicaciones que se harán de 10 en 10 días naturales, en un Periódico Oficial del Estado, por parte de la C. MARIA DEL CARMEN GARCIA ELIZONDO, en representación de los C.C. ROSA MARIA ELIZONDO SANTACRUZ, ENRIQUE ELIZONDO SANTACRUZ, ERNESTO ELIZONDO SANTACRUZ Y FERNANDO ELIZONDO SANTACRUZ, como posibles herederos de la sucesión a bienes de la persona anteriormente citada y se informa que la junta de herederos en la que se rendirá la información testimonial ofrecida como prueba, se fijan las (11:00) ONCE horas del día (22) veintidós de Mayo del año en curso, en el domicilio de ésta Notaría ubicada en la calle Diego Rivera, número (761) setecientos sesenta y uno, Colonia San Isidro, de ésta Ciudad. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

LIC. BLANCA MARGARITA FARIAS CABELLO
NOTARIA PUBLICA No. 69
(RÚBRICA) 21 ABR Y 8 MAY



JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

El Licenciado CARLOS ENRIQUE PEDROZA VALDÉS, Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de Saltillo, hago constar que en el expediente **586/2013** relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra de KARLA REYES DELGADO, se señalaron las NUEVE TREINTA HORAS DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo en el local del juzgado la audiencia de Remate en Primera Almoneda del siguiente bien:

Casa habitación número 880 de la calle Del Sol, edificada sobre el lote de terreno 23, manzana 62, del Fraccionamiento Ampliación La Rosita en Torreón, Coahuila, con superficie de 181.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 19.62 metros con lote 22; al sur 19.68 metros con lotes 1 y 2; al oriente 9.26 metros con calle Del Sol; al poniente 9.26 metros con lote 5, inscrita en el Registro Público bajo la partida 117299, libro 1173, Sección I, del 4 de junio de 2009.

Valuado en autos en la cantidad de \$872,206.00 (ochocientos setenta y dos mil doscientos seis pesos 00/100 m.n.), siendo esta cantidad la base del remate y postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma.

Convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación; para que concurran al remate respectivo, debiendo depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, y a disposición del juzgado, una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de base al remate, y presentarán el certificado respectivo junto con su postura, sin cuyo requisito no serán admitidos.

EL C. SECRETARIO

LIC. CARLOS ENRIQUE PEDROZA VALDÉS.
(RÚBRICA) 21 ABR Y 5 MAY

DISTRITO DE MONCLOVA

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.**
EDICTO

Por auto de fecha (18) Dieciocho de Marzo del (2015) dos mil quince, dictado dentro de los autos del expediente numero **195/2013**, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por CLAUDIA LIZZETH FLORES GARCIA en contra de MARÍA MINERVA GONZÁLEZ DE LEÓN y HEBERTO ROGELIO GONZÁLEZ ELIZONDO, se dispuso sacar a remate en publica subasta en primera almoneda el bien inmueble materia de este procedimiento:

Ubicado en calle Tláloc numero 430 del Fraccionamiento Azteca de esta ciudad de Monclova, Coahuila, con la siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 17.00 metros y colinda con el Lote No. 15; Al Sur mide 17.00 metros y colinda con la Calle Xóchitl; Al Oriente mide 7.00 metros y colinda con los Lotes 17 y 18 y Al Poniente mide 7.00 metros y colinda con la Calle Tláloc, con una superficie total de 119.00 Metros Cuadrados, y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 2623, folio 17, libro 8-E, sección Primera de fecha 22 de Abril del 1992, y la adjudicación del 50% a favor de la C. Claudia Lizzeth Flores García, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 81473, Libro 815, Sección I S.C. de fecha 9 de Noviembre de 2012.

Convocando postores, haciéndoles saber que el remate será en primera almoneda, y que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito designado por esta autoridad, señalándose las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (6) SEIS DE MAYO DEL (2015) DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo en el Local de este Juzgado la audiencia de remate.

Se hace saber a los postores que el lugar donde podrá ser revisado por los interesados el bien en ejecución es en calle Tláloc número 430 del Fraccionamiento Azteca de esta ciudad de Monclova, Coahuila. De igual forma se hace saber a los postores que deseen intervenir que deberán depositar o consignar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en su defecto en la Oficina Fiscal de esa dependencia, ubicada en el lugar y a disposición del juzgado, una cantidad equivalente por lo menos al 10% del valor del bien que sirva de base para el remate presentando certificado respectivo junto con su postura legal, la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado a la finca hipotecada o al bien que se remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Así también se hace saber a los interesados que deberán presentar escrito en el que expresarán: a) su nombre, edad, estado civil, profesión y domicilio para oír y recibir notificaciones, así como si obran a nombre propio o como apoderados. Si se trata de sociedades, su nombre o razón social, la fecha de su constitución y el domicilio social. b) La identificación plena del bien por el que se comparece a la subasta. c).- La postura o suma de dinero específica, que ofrezcan por la cosa sujeta a remate. d).- El importe del ofrecimiento que se pague de contado y los términos en que haya de liquidarse el resto. En este caso, el importe de contado deberá ser suficiente para pagar el crédito o créditos que hayan sido objeto del juicio, los intereses y las costas. Cuando por el importe del avalúo, la parte de contado no sea suficiente para cubrir el crédito o créditos y las costas, deberá exhibirse el total del precio. e).- La sumisión expresa al juzgador que conoce del procedimiento de ejecución forzosa. Unicamente los enunciados de los incisos c y d que anteceden podrán ser hechos en sobre cerrado que se abrirá al momento en que deba procederse al remate.

ATENTAMENTE

Monclova, Coahuila a 18 de Marzo del 2015.

La C. Secretaria del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila

LIC. MONICA MA. ELENA RODRIGUEZ ALVARADO.

(RÚBRICA)

Nota: Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico La Voz que se edita en esta ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado. 10 Y 21 ABR


**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.**
EDICTO

Se hace un llamado a los que se crean con derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al juzgado a deducir sus derechos según corresponda, dentro del expediente **133/2015** relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLGA BENITEZ SANCHEZ, quien falleció el día (16) de Abril del 2010, en Nadadores, Coahuila.

Monclova, Coah., a 25 de Marzo del 2015.

LIC. MANUEL ALEJANDRO VARELA RODRÍGUEZ.

Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Monclova.

(RÚBRICA)

NOTA: Publíquese dos veces con un intervalo de 10 días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico La Voz de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. 21 ABR Y 8 MAY


**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.**
EDICTO

Se hace un llamado a los que se crean con derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al juzgado a deducir sus derechos según corresponda, dentro del expediente **206/2015** relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA MONTEJANO ROBLEDO, quien falleció el 16 de Mayo de 1991.

Monclova, Coah., a 26 de Marzo del 2015.

LIC. MÓNICA MA. ELENA RODRÍGUEZ ALVARADO.

Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Monclova.

(RÚBRICA)

NOTA: Publíquese dos veces con un intervalo de 10 días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico La Voz de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. 21 ABR Y 8 MAY



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

Mediante escrito de fecha (23) veintitrés de febrero de (2014) dos mil catorce, se presentaron los ciudadanos CENOBIO ZAPATA REYES, SALVADOR, JUANA MARÍA, MARTHA ALICIA, FREDY y OFIR de apellidos ZAPATA DEL ABRA, a denunciar la muerte sin testar de su esposa y madre, la señora CELESTINA DEL ABRA CEPEDA, quien falleció el día dieciséis de julio de dos mil trece, en Castaños, Coahuila, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el expediente número **292/2014**.

Manifiestan los denunciados antes mencionados, que ellos, son los presuntos herederos que le sobreviven a CELESTINA DEL ABRA CEPEDA, en su calidad de esposo e hijos legítimos, de la autora de la sucesión.

SE HACE UN LLAMADO a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al juzgado a deducir sus derechos según corresponda, así como también a la junta de herederos que se celebrará a las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que en ella justifiquen sus derechos a la sucesión legal, los que no lo hubieran hecho antes, se haga la declaratoria de herederos.

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 14 de abril de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.

LIC. GLADYS IVONNE ADÁN BOONE.

(RÚBRICA)

NOTA: Para su publicación por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y tabla de avisos de éste Juzgado. 21 ABR Y 8 MAY

DISTRITO DE SABINAS

**LIC. LUIS ALFONSO RODRIGUEZ BENAVIDES.
NOTARÍA PÚBLICA No. 6, SABINAS, COAHUILA.**

EDICTO

Ante esta Notaria compareció la **C. MARÍA DEL REFUGIO MEDINA MARTÍNEZ** solicitando PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADQUISICION POR PRESCRIPCION EN LA VIA NO CONTENCIOSA EXTRAJUDICIAL a fin de que se declare la propiedad del siguiente bien inmueble:

“Un lote de terreno y finca sobre el construida, con Clave Catastral 001-079-001, con una superficie total de 489.50 metros cuadrados, ubicado en la calle MARIANO ESCOBEDO S/N en la colonia Nuevo León, en la ciudad de Nueva Rosita, municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 se mide 19.20 metros y colinda con Ma. Elena Arizpe Treviño, del punto 2 al 3 se mide 25.60 metros y colinda con Virgilio Treviño Morales, del punto 3 al 4 se mide 16.30 metros y colinda con calle Mariano Escobedo, del punto 4 al 5 se mide 14.13 metros y colinda con callejón s/n y del punto 5 al 1 para cerrar el perímetro se mide 13.91 metros y colinda con callejón s/n.”

Se expide este Edicto convocando a las personas que puedan considerarse afectadas, publíquese por TRES VECES consecutivas DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial y el Periódico la Prensa, que circula en esta ciudad y en un lugar de fácil acceso al público en la oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Sabinas, Coahuila, a 10 de Marzo de 2015

LIC. LUIS ALFONSO RODRIGUEZ BENAVIDES

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS

(RÚBRICA)

24 MAR 10 Y 21 ABR



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.**

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO LUIS GARCÍA CAMPOS, Juez Interino de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en esta ciudad, hago constar, que en el expediente número **378/2015**, formado con motivo del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGINIA MONTEMAYOR RODRIGUEZ, denunciado por SANTIAGO SUAREZ LONG, se ordenó publicar edictos por DOS VECES con intervalo de DIEZ DÍAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la región, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la de Cujus, para que se presenten en el Juicio y comparezcan al local de éste Juzgado a deducirlos según corresponda; en la inteligencia de que se señalaron las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la junta de herederos. Lo anterior con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

SABINAS, COAHUILA, A 24 DE MARZO DE 2015

EL C. SECRETARIO

LIC. JOSE ANTONIO CRUZ GLORIA

(RÚBRICA)

7 Y 21 ABR



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.**

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO LUIS GARCÍA CAMPOS, Juez Interino de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en esta ciudad, hago constar, que en el expediente número **1035/2014**, formado con motivo del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CASIANO GONZÁLEZ ESTRADA, denunciado por BERTHA ALICIA GONZÁLEZ ROCHA, se ordenó que publiquen edictos por DOS VECES con Intervalo de DIEZ DÍAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la región, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus, para que se presenten en el Juicio y comparezcan al local de éste Juzgado a deducirlos según corresponda; en la inteligencia de que se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUARTO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la junta de herederos. Lo anterior con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

SABINAS, COAHUILA, A 06 DE MARZO DE 2015

EL C. SECRETARIO

LIC. GERARDO HUMBERTO ORZUA SEGURA.

(RÚBRICA)

7 Y 21 ABR



**LIC. RAFAEL CATARINO MARINES DANIEL.
NOTARÍA PÚBLICA No. 4, SABINAS, COAHUILA.**

EDICTO

El Licenciado RAFAEL CATARINO MARINES DANIEL, Titular de la Notaría Pública Número Cuatro del Distrito Notarial de Sabinas, con despacho en la calle Independencia 189 Sur, Zona Centro de la ciudad de Sabinas, Coahuila, da a conocer que con esta fecha y ante esta Notaría a mi cargo compareció la **C. GRISELDA GONZALEZ GLORIA**, y opta y solicita tramitar ante el suscrito Notario PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL EN LA VÍA NO CONTENCIOSA SOBRE INFORMACIÓN A PERPETUA MEMORIA convocando a todos los que se consideren con derecho respecto de un terreno urbano identificado como Lote 04 de la manzana 38, sector 02 por la Av. Carranza y Calle Allende, en el Municipio de Juárez, Coahuila, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide (53.30) cincuenta y tres metros y treinta centímetros y colinda con Lote 03; AL SUR mide (52.30) cincuenta y dos metros y treinta centímetros y colinda con Avenida Carranza; AL ORIENTE que es su frente mide (53.40) cincuenta y tres metros y cuarenta centímetros y colinda con Calle Allende y; AL PONIENTE; mide (50.00) cincuenta metros y colinda con Propiedad Privada, con una superficie total de (2,728.75 M2) dos mil setecientos veintiocho metros y setenta y cinco cuadrados; para que se presenten en el domicilio de esta Notaría a deducirlos según corresponda en la inteligencia de que se señalaron las QUINCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el domicilio de esta Notaría la Información Testimonial y Desahogo de Pruebas para acreditar la posesión. Con fundamento en el artículo 701 fracción III del Código Procesal Civil de Coahuila, publíquese este aviso tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación de la región.

Sabinas, Coahuila, a 25 de Marzo 2015

LIC. RAFAEL CATARINO MARINES DANIEL.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

MADR-631208-BK3

(RÚBRICA)

10-21 Y 30 ABR



**LIC. RAFAEL CATARINO MARINES DANIEL.
NOTARÍA PÚBLICA No. 4, SABINAS, COAHUILA.**

EDICTO

El Licenciado RAFAEL CATARINO MARINES DANIEL, Titular de la Notaría Pública Número Cuatro del Distrito Notarial de Sabinas, con despacho en la calle Independencia 189 Sur, Zona Centro de la ciudad de Sabinas, Coahuila, da a conocer que con esta fecha y ante esta Notaría a mi cargo compareció la **C. SIMONA BANDA BRISEÑO**, y opta y solicita tramitar ante el suscrito Notario PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL EN LA VÍA NO CONTENCIOSA SOBRE INFORMACIÓN A PERPETUA MEMORIA convocando a todos los que se consideren con derecho respecto de un terreno urbano ubicado por la Av. Nísperos Sin Numero, en el Barrio Cuatro de la Villa de Agujita, perteneciente a esta Ciudad de Sabinas, Coahuila, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 mide (4.50) cuatro metros y cincuenta centímetros y colinda Calle Nísperos; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 mide (15.40) quince metros y cuarenta centímetros y colinda con María de la Luz González y Sr.; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4 mide (6.00) seis metros y colinda con I.M.M.S.A. y; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 1 PARA CERRAR PERIMETRO; mide (14.80) catorce metros y ochenta centímetros y colinda con Hipólito Vázquez, con una superficie total de (78.90) setenta y ocho metros y noventa centímetros; para que se presenten en el domicilio de esta Notaría a deducirlos según corresponda en la inteligencia de que se señalaron las (16:00) DIECISEIS HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el domicilio de esta Notaría la Información Testimonial y Desahogo de Pruebas para acreditar la posesión. Con fundamento en el artículo 701 fracción III del Código Procesal Civil de Coahuila, publíquese este aviso tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación de la región.

Sabinas, Coahuila, a 14 de Abril 2015

LIC. RAFAEL CATARINO MARINES DANIEL.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

MADR-631208-BK3

(RÚBRICA)

21 ABR – 5 Y 15 MAY



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SABINAS, COAHUILA.**

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por medio del presente, me permito comunicar a usted, que en el expediente numero **1168/2014** formado con motivo del JUICIO FAMILIAR ESPECIAL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por el Licenciado RUBEN IVAN DARIEL SALGADO FLORES, en su carácter de Delegado de la Procuraduría para Niños Niñas y Familia, en contra de SERGIO AARON MARTINEZ ZUÑIGA, ROSA RODRIGUEZ MARTINEZ, MANUEL MARTINEZ ZARAGOZA, FIDELA ZUÑIGA DE MARTINEZ, ENRIQUE RODRIGUEZ CABRIALES Y REBECA MARTINEZ DE RODRIGUEZ, en fecha veinticinco de febrero del dos mil quince, se dictó un auto que en lo conducente dice:

“ . . . Visto el escrito del Licenciado RUBEN IVAN DARIEL SALGADO FLORES, con el carácter que tiene acreditado en autos, agréguese a sus antecedentes; como lo solicita el ocurso y aperebido de constancia procesales que no fue localizado el domicilio de los demandados como se justifica con los oficios girados por esta autoridad a diversas dependencias y oficinas de esta región, es por lo que se ordena emplazar por edictos a los demandados SERGIO AARON MARTINEZ ZUÑIGA, ENRIQUE RODRIGUEZ CABRIALES, ROSA RODRIGUEZ MARTINEZ, REBECA MARTINEZ DE RODRIGUEZ y FIDELA ZUÑIGA DE MARTINEZ, por lo tanto, se ordena publicar edictos por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la ciudad de Sabinas, Coahuila, haciendole saber a los demandados que deben presentarse dentro de un plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación y ofrezca las pruebas de su intención, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 221 fracción II del Código Procesal Civil. . . ”

Por otra parte, se hace del conocimiento a SERGIO AARON MARTINEZ ZUÑIGA, ENRIQUE RODRIGUEZ CABRIALES, ROSA RODRIGUEZ MARTINEZ, REBECA MARTINEZ DE RODRIGUEZ y FIDELA ZUÑIGA DE MARTINEZ, que en la Secretaria de este juzgado, están a su disposición las copias de traslado cotejadas y selladas de la demanda y documentos, para el efecto de contestación a la demanda instaurada en su contra.

Se expide éste edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en el Estado, haciendo saber a la parte demandada, que debe presentarse dentro de un término de treinta días contados a partir de la última publicación a contestar la demanda interpuesta en su contra, dentro de los autos anteriormente señalados.

Sabinas, Coahuila a 03 de Marzo del 2014.

LICENCIADA MARIA LUISA GOMEZ LOPEZ.

SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE SABINAS, COAHUILA.

(RÚBRICA)

21-24 ABR Y 5 MAY



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.**

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO LUIS GARCÍA CAMPOS, Juez Interino de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en esta ciudad, en el expediente número **439/2015**, formado con motivo del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULIN TORRES MENCHACA y MA. DEL CARMEN OLGUIN GALLEGOS, denunciado por JUAN ANTONIO TORRE S OLGUIN, ordenó se publiquen edictos por DOS VECES con intervalo de DIEZ DÍAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la región, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la de Cujus, para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado a deducirlos según corresponda; en la inteligencia de que se señalaron las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la junta de herederos. Lo anterior con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

SABINAS, COAHUILA, A 14 DE ABRIL DE 2015.

EL C. SECRETARIO

LIC. GERARDO HUMBERTO ORZUA SEGURA.

(RÚBRICA)

21 ABR Y 8 MAY



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.**

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO LUIS GARCÍA CAMPOS, Juez Interino de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en esta ciudad, hago constar, que en el expediente número **440/2015**, formado con motivo del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ VALDEZ PEÑA, denunciado por MARIA ELIZABETH RIOJAS DEL RIO, se ordenó publicar edictos por DOS VECES con intervalo de DIEZ DÍAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la región, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus, para que se presenten en el Juicio y comparezcan al local de éste Juzgado a deducirlos según corresponda; en la inteligencia de que

se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la junta de herederos. Lo anterior con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

SABINAS, COAHUILA, A 14 DE ABRIL DE 2015.

EL C. SECRETARIO

LIC. JOSÉ ANTONIO CRUZ GLORIA.
(RÚBRICA) 21 ABR Y 8 MAY



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.

EDICTO

El Licenciado LUIS GARCIA CAMPOS, Juez Interino de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número **917/2014**, formado con motivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIX ORDOÑEZ BALDIVIA, denunciado por MATILDE BALDIVIA, ordenó se publiquen Edictos por DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el periódico oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado, a deducirlos según corresponda, en la inteligencia de que se señalaron las DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Junta de herederos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Sabinas, Coahuila, a 06 de Abril de 2015.

EL SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE.
LIC. GERARDO HUMBERTO ORZUA SEGURA
(RÚBRICA) 21 ABR Y 8 MAY



LIC. JOSE JUAN CASTAÑÓN GONZALEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 5, SABINAS, COAHUILA.

A V I S O

El Licenciado JOSE JUAN CASTAÑÓN GONZALEZ, Titular de la Notaría Pública Número Cinco del Distrito Notarial de Sabinas, con despacho en la calle Independencia 283 Sur de la ciudad de Sabinas, Coahuila, da a conocer que con esta fecha y ante esta Notaría a mi cargo compareció la señora IRENE DIAZ ZAPATA en su carácter de DESCENDIENTE DE LINEA RECTA e inició trámite de PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL a bienes de su padre el señor **HERMENEGILDO DIAZ CASTAÑEDA** y PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL a bienes de su madre la señora MARGARITA ZAPATA GARCIA, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus, para que se presenten en el domicilio de esta Notaría a deducirlos según corresponda en la inteligencia de que se señalaron las TRECE HORAS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo en el domicilio de esta Notaría la junta de herederos. Con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil de Coahuila, publíquese este aviso dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación de la región.

Sabinas, Coahuila, a 07 de Abril de 2015

LIC. JOSE JUAN CASTAÑÓN GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO
DISTRITO DE SABINAS
(RÚBRICA) 21 ABR Y 8 MAY

DISTRITO DE RÍO GRANDE

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

E D I C T O

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE:
ROSA CASAS AGUILAR
EXPEDIENTE No. **221/2015**

Que mediante auto de fecha diez de marzo de dos mil quince, se tuvo a Raúl Castillo García, Raúl Salvador y Jesús Emmanuel de apellidos Castillo Casas, denunciando el juicio sucesorio intestamentario a bienes Rosa Casas Aguilar, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos, descendientes en línea recta, ordenándose por este juzgado la publicación de edictos por dos (02) veces con un intervalo de diez (10) días, en la tabla de avisos del mismo, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la localidad; convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la difunta para que se presenten en el juicio a deducirlos, según corresponda; en la inteligencia de que la autora de la sucesión, era de nacionalidad mexicana, estado civil en la fecha del fallecimiento casada, quien falleció el día veintidós de abril de dos mil trece, a la edad de cincuenta y cuatro años, padres Félix Casas Pérez (F) y Isabela Aguilar Martínez (F). Se publica en esta forma por dos (02) veces con un intervalo de diez (10) días.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, A 12 DE MARZO DE 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE.

LIC. CLAUDIA AZUCENA BALLESTEROS GALINDO.
(RÚBRICA) 7 Y 21 ABR

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente número **199/2015**, relativo al Procedimiento de Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas, promovido por el licenciado LUIS MANUEL RAMOS VALDÉZ Agente del Ministerio Público Adscrito a la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas, Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitando la Declaración de Ausencia por Desaparición de la persona de nombre GERARDO REYES MARTÍNEZ GONZÁLEZ; la Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande con residencia en esta ciudad, ordenó publicar edictos por tres veces con un intervalo de cinco días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de Internet del Gobierno del Estado desaparecidos@poderjudicialcoahuila.gob.mx y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, sin costo para los familiares, respecto de la declaración de ausencia por desaparición de GERARDO REYES MARTÍNEZ GONZÁLEZ, decretada mediante proveído dictado el (27) veintisiete de febrero del (2015) dos mil quince, teniéndose como fecha de desaparición en esta ciudad el (11) once de diciembre del año (2011) dos mil once, lo anterior para los efectos y protecciones a que se refieren los artículos 7, 10 y 14 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”

PIEDRAS NEGRAS, COAH., A 12 DE MARZO DEL 2015.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

LIC. RUPERTO ISRAEL RODRÍGUEZ REYES.

(RÚBRICA)

14-21 Y 28 ABR



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente número **200/2015**, relativo al Procedimiento de Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas, promovido por la licenciada ILIANA BERENIZ SERRANO Agente del Ministerio Público Adscrita a la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas, Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitando la Declaración de Ausencia por Desaparición de la persona de nombre JUAN J. CÁRDENAS II; la Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande con residencia en esta ciudad, ordenó publicar edictos por tres veces con un intervalo de cinco días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de Internet del Gobierno del Estado desaparecidos@poderjudicialcoahuila.gob.mx y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, sin costo para los familiares, respecto de la declaración de ausencia por desaparición de JUAN J. CÁRDENAS II, decretada mediante proveído dictado el (27) veintisiete de febrero del (2015) dos mil quince, teniéndose como fecha de desaparición en esta ciudad el (29) veintinueve de octubre del año (2011) dos mil once, lo anterior para los efectos y protecciones a que se refieren los artículos 7, 10 y 14 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”

PIEDRAS NEGRAS, COAH., A 12 DE MARZO DEL 2015.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

LIC. NYDIA ARACELI MARTÍNEZ CASTILLO.

(RÚBRICA)

14-21 Y 28 ABR



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente número **201/2015**, relativo al Procedimiento de Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas, promovido por el licenciado LUIS MANUEL RAMOS VALDÉZ Agente del Ministerio Público Adscrito a la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas, Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitando la Declaración de Ausencia por Desaparición de la persona de nombre FELIPE RODRÍGUEZ CIGARROA; la Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande con residencia en esta ciudad, ordenó publicar edictos por tres veces con un intervalo de cinco días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de Internet del Gobierno del Estado desaparecidos@poderjudicialcoahuila.gob.mx y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, sin costo para los familiares, respecto de la declaración de ausencia por desaparición de FELIPE RODRÍGUEZ CIGARROA, decretada mediante proveído dictado el (27) veintisiete de febrero del (2015) dos mil quince, teniéndose como fecha de desaparición en esta ciudad el (30) treinta de mayo del año (2013) dos mil trece, lo anterior para los efectos y protecciones a que se refieren los artículos 7, 10 y 14 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”

PIEDRAS NEGRAS, COAH., A 12 DE MARZO DEL 2015.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

LIC. RUPERTO ISRAEL RODRÍGUEZ REYES.

(RÚBRICA)

14-21 Y 28 ABR

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.****EDICTO**

En el expediente número **345/2014**, relativo al Procedimiento de Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas, promovido por la licenciada ILIANA BERENIZ SERRANO URIBE Agente del Ministerio Público Adscrita a la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas, Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitando la Declaración de Ausencia por Desaparición de la persona de nombre ROLANDO JAVIER MORALES RODRÍGUEZ; la Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande con residencia en esta ciudad, ordenó publicar edictos por tres veces con un intervalo de cinco días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de Internet del Gobierno del Estado desaparecidos@poderjudicialcoahuila.gob.mx y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, sin costo para los familiares, respecto de la declaración de ausencia por desaparición de ROLANDO JAVIER MORALES RODRÍGUEZ, decretada mediante proveído dictado el (15) quince de septiembre del año (2014) dos mil catorce, teniéndose como fecha de desaparición en esta ciudad el (22) veintidós de julio del año (2010) dos mil diez, lo anterior para los efectos y protecciones a que se refieren los artículos 7, 10 y 14 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”

PIEDRAS NEGRAS, COAH., A 12 DE MARZO DEL 2015.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
RIO GRANDE.**LIC. RUPERTO ISRAEL RODRÍGUEZ REYES.**

(RÚBRICA)

14-21 Y 28 ABR

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.****EDICTO**

En el expediente número **346/2014**, relativo al Procedimiento de Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas, promovido por la licenciada ILIANA BERENIZ SERRANO Agente del Ministerio Público Adscrita a la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas, Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitando la Declaración de Ausencia por Desaparición de la persona de nombre GERARDO JAVIER GARDEA; la Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande con residencia en esta ciudad, ordenó publicar edictos por tres veces con un intervalo de cinco días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de Internet del Gobierno del Estado desaparecidos@poderjudicialcoahuila.gob.mx y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, sin costo para los familiares, respecto de la declaración de ausencia por desaparición de GERARDO JAVIER GARDEA, decretada mediante proveído dictado el (17) diecisiete de septiembre del (2014) dos mil catorce, teniéndose como fecha de desaparición en esta ciudad el (4) cuatro de octubre del año (2013) dos mil trece, lo anterior para los efectos y protecciones a que se refieren los artículos 7, 10 y 14 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”

PIEDRAS NEGRAS, COAH., A 12 DE MARZO DEL 2015.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
RIO GRANDE.**LIC. NYDIA ARACELI MARTÍNEZ CASTILLO.**

(RÚBRICA)

14-21 Y 28 ABR

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.****EDICTO**

En el expediente número **347/2014**, relativo al Procedimiento de Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas, promovido por la licenciada ILIANA BERENIZ SERRANO URIBE Agente del Ministerio Público Adscrita a la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas, Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitando la Declaración de Ausencia por Desaparición de la persona de nombre ALFONSO GARDEA CERVERA; la Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande con residencia en esta ciudad, ordenó publicar edictos por tres veces con un intervalo de cinco días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de Internet del Gobierno del Estado desaparecidos@poderjudicialcoahuila.gob.mx y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, sin costo para los familiares, respecto de la declaración de ausencia por desaparición de ALFONSO GARDEA CERVERA, decretada mediante proveído dictado el (15) quince de septiembre del (2014) dos mil catorce, teniéndose como fecha de desaparición en esta ciudad el (4) cuatro de octubre del año (2013) dos mil trece, lo anterior para los efectos y protecciones a que se refieren los artículos 7, 10 y 14 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”

PIEDRAS NEGRAS, COAH., A 12 DE MARZO DEL 2015.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
RIO GRANDE.**LIC. RUPERTO ISRAEL RODRÍGUEZ REYES.**

(RÚBRICA)

14-21 Y 28 ABR

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente número **396/2014**, relativo al Procedimiento de Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas, promovido por la licenciada **ILIANA BERENIZ SERRANO** Agente del Ministerio Público Adscrita a la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas, Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitando la Declaración de Ausencia por Desaparición de la persona de nombre **VANESSA LIZETH GÓMEZ ÁLVAREZ**; la Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande con residencia en esta ciudad, ordenó publicar edictos por tres veces con un intervalo de cinco días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de Internet del Gobierno del Estado desaparecidos@poderjudicialcoahuila.gob.mx y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, sin costo para los familiares, respecto de la declaración de ausencia por desaparición de **VANESSA LIZETH GÓMEZ ÁLVAREZ**, decretada mediante proveído dictado el (30) treinta de septiembre del (2014) dos mil catorce, teniéndose como fecha de desaparición en esta ciudad el (29) veintinueve de octubre del año (2012) dos mil doce, lo anterior para los efectos y protecciones a que se refieren los artículos 7, 10 y 14 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”

PIEDRAS NEGRAS, COAH., A 12 DE MARZO DEL 2015.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

LIC. NYDIA ARACELI MARTÍNEZ CASTILLO.

(RÚBRICA)

14-21 Y 28 ABR



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente número **397/2014**, relativo al Procedimiento de Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas, promovido por la licenciada **ILIANA BERENIZ SERRANO URIBE** Agente del Ministerio Público Adscrita a la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas, Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitando la Declaración de Ausencia por Desaparición de la persona de nombre **DANIEL HEBERTO HERNÁNDEZ VILLARREAL**; la Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande con residencia en esta ciudad, ordenó publicar edictos por tres veces con un intervalo de cinco días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de Internet del Gobierno del Estado desaparecidos@poderjudicialcoahuila.gob.mx y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, sin costo para los familiares, respecto de la declaración de ausencia por desaparición de **DANIEL HEBERTO HERNÁNDEZ VILLARREAL**, decretada mediante proveído dictado el (30) treinta de septiembre del (2014) dos mil catorce, teniéndose como fecha de desaparición en esta ciudad el (19) diecinueve de abril del año (2010) dos mil diez, lo anterior para los efectos y protecciones a que se refieren los artículos 7, 10 y 14 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”

PIEDRAS NEGRAS, COAH., A 12 DE MARZO DEL 2015.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

LIC. RUPERTO ISRAEL RODRÍGUEZ REYES.

(RÚBRICA)

14-21 Y 28 ABR



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente número **416/2014**, relativo al Procedimiento de Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas, promovido por la licenciada **ILIANA BERENIZ SERRANO** Agente del Ministerio Público Adscrita a la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas, Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitando la Declaración de Ausencia por Desaparición de la persona de nombre **JUAN CARLOS TAPIA DE LA GARZA**; la Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande con residencia en esta ciudad, ordenó publicar edictos por tres veces con un intervalo de cinco días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de Internet del Gobierno del Estado desaparecidos@poderjudicialcoahuila.gob.mx y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, sin costo para los familiares, respecto de la declaración de ausencia por desaparición de **JUAN CARLOS TAPIA DE LA GARZA**, decretada mediante proveído dictado el (6) seis de octubre del (2014) dos mil catorce, teniéndose como fecha de desaparición en esta ciudad el (13) trece de septiembre del año (2012) dos mil doce, lo anterior para los efectos y protecciones a que se refieren los artículos 7, 10 y 14 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”

PIEDRAS NEGRAS, COAH., A 12 DE MARZO DEL 2015.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

LIC. NYDIA ARACELI MARTÍNEZ CASTILLO.

(RÚBRICA)

14-21 Y 28 ABR



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente número **520/2014**, relativo al Procedimiento de Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas, promovido por la licenciada ILIANA BERENIZ SERRANO Agente del Ministerio Público Adscrita a la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas, Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitando la Declaración de Ausencia por Desaparición de la persona de nombre JAIME MORALES RODRÍGUEZ; la Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande con residencia en esta ciudad, ordenó publicar edictos por tres veces con un intervalo de cinco días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de Internet del Gobierno del Estado desaparecidos@poderjudicialcoahuila.gob.mx y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, sin costo para los familiares, respecto de la declaración de ausencia por desaparición de JAIME MORALES RODRÍGUEZ, decretada mediante proveído dictado el (24) veinticuatro de octubre del año (2014) dos mil catorce, teniéndose como fecha de desaparición en esta ciudad el (11) once de enero del año (2011) dos mil once, lo anterior para los efectos y protecciones a que se refieren los artículos 7, 10 y 14 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”

PIEDRAS NEGRAS, COAH., A 12 DE MARZO DEL 2015.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
RIO GRANDE.

LIC. NYDIA ARACELI MARTÍNEZ CASTILLO.

(RÚBRICA)

14-21 Y 28 ABR



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
ALLENDE, COAHUILA.**

EDICTO**EXPEDIENTE NUMERO 95/2015**

La suscrita Licenciada WENDOLY VILLARREAL VILLARREAL, Secretaria de Acuerdo y Tramite del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Rio Grande, con residencia en la Ciudad de Allende, Coahuila, hago constar que dentro de los autos del Juicio de Divorcio, expediente numero 95/2015, promovido por ALONDRA PATRICIA RODRIGUEZ GONZALEZ en contra de ROBERTO JULIAN PEREZ GALLEGOS, se ordeno emplazar a ROBERTO JULIAN PEREZ GALLEGOS. Mediante publicación de Edictos, por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, quedando a u disposición las copias simples de la demanda y los documentos que se adjuntan previamente selladas y cotejadas. Para que a partir de la última publicación o de presentarse antes tiene el plazo de NUEVE DIAS, para contestar la demanda interpuesta en su contra, previéndole que deberá señalar domicilio en esta ciudad, para el efecto de oír y recibir notificaciones, apareciéndole que en caso de no ser así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 221 fracción II del código procesal civil vigente en el Estado.

ALLENDE, COAHUILA, A 08 DE ABRIL DE 2015

SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
RIO GANDE CON RESIDENCIA EN ALLENDE COAHUILA.

LICENCIADA WENDOLY VILLARREAL VILLARREAL.

(RÚBRICA)

21-24 ABR Y 5 MAY



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

EDICTO.**EXPEDIENTE NÚMERO 661/2014.**

Que en el expediente numero 661/2014, formado con motivo del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EVERARDO CHACON FALCON; por auto de fecha (8) ocho de diciembre del año (2014) dos mil catorce, la Licenciada SANDRA MARIA CAVAZOS BERLANGA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Rio Grande, con residencia en esta ciudad de Piedras Negras, Coahuila, ordeno anunciar la muerte sin testar de EVERARDO CHACON FALCON, quien falleció el día (2) dos de febrero del año (2012) dos mil doce, y tenía como generales las siguientes: estado civil, casado, de (84) ochenta y cuatro años de edad, de Nacionalidad Mexicana; convocándose a fin de que todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del finado, para que se presenten en el juicio a deducirlo según corresponda.- Artículo 1065 del Código Procesal Civil para el Estado.

Se ordena publicar los edictos por dos veces, con un intervalo de diez días.

A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”.

PIEDRAS NEGRAS, COAH., A 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE RIO
GRANDE.

LIC. RUPERTO ISRAEL RODRIGUEZ REYES.
(RÚBRICA) 21 ABR Y 8 MAY

DISTRITO DE TORREÓN

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

ED ICTO.

Ante este Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca con residencia en Torreón, Coahuila, mediante instancia recibida el VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, compareció la C. TERESA CASTOR TORRES, a denunciar el fallecimiento del C. RAMIRO MARÍN CERVANTES, quien falleció el 06 de Abril de 2008 y por reunir los requisitos de ley se radicó el juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente número **99/2015**, ordenándose integrar las secciones del presente juicio, manifestando la denunciante que el lazo que la une con el de cujus es el cónyuge superviviente, se ordenó la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia, así como al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA ADSCRIPCION, para los efectos legales correspondientes y así mismo se ordenó publicar EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS, en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico Oficial del Estado, en el Siglo de Torreón o Milenio Laguna, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los difuntos, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda y hecho lo anterior se citan para que comparezcan ante este juzgado a la junta de herederos a que se refieren los artículos 1088 del Código Procesal Civil, misma que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, los que se mandan publicar en los términos ordenados, para todos los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

Torreón, Coahuila a 12 de Marzo del 2015.

EL C. SECRETARIO "A" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN

LIC. JOSÉ ADRIÁN SANTANA CALDERÓN
(RÚBRICA) 7 Y 21 ABR



**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

ED ICTO

ANTE EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN TORREON, COAHUILA, mediante auto de fecha doce de marzo del año dos mil quince, se presento la Ciudadana EMMA VELAZQUEZ, y los Ciudadanos, VERONICA, MARIA TRINIDAD, OLIVIA, EMMA YOLANDA, LILIANA, JESUS Y LUIS GERARDO, todos de apellidos FAVILA VELAZQUEZ; a denunciar el fallecimiento de LUIS FAVILA CASTELLANO, y por reunir los requisitos de ley se radicó el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO ESPECIAL a bienes de dicha persona, bajo el expediente número **124/2015** ordenándose integrar las secciones del presente juicio, manifestando el denunciante que el lazo que la une con la de cujus es el de CONYUGE SUPERSTITE Y HIJOS; se ordenó la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia, así como la notificación al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para los efectos legales correspondientes, asimismo se ordenó publicar EDICTOS POR DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, en las tablas de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten en el juicio a denunciarlos según corresponda. Misma que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

TORREÓN, COAHUILA, A 17 DE MARZO DE 2015

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN.

LIC. MARIA DEL CARMEN MORALES VAZQUEZ.
(RÚBRICA) 7 Y 21 ABR



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

Ante éste Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, se presentaron los CC. CECILIA ALICIA, MARÍA DEL ROCÍO y MARIANO de apellidos BAYON GUTIÉRREZ, por sus propios derechos a denunciar la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de: MARIANO BAYON Y MONZON, por reunir los requisitos de ley se radicó el Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO bajo el Expediente número **167/2015** ordenándose integrar las secciones del presente juicio manifestando los denunciante que el lazo que los une con el de cujus es el de descendientes.- Se ordenó la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia así como al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para los efectos legales correspondientes y así mismo se ordenó publicar EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS en las tablas de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los Acreedores del difunto. Lo que se manda publicar en los términos ordenados para los efectos legales correspondientes. Señalandose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia respectiva.

Torreón, Coahuila; a 23 de marzo de 2015.

LICENCIADO EFREN VÁZQUEZ HUERTA

C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE "A" DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN.
(RÚBRICA) 7 Y 21 ABR



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
MATAMOROS, COAHUILA.**

EDICTOS

La ciudadana Leonor Compian Ramírez, compareció ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta ciudad de Matamoros, Coahuila, a promover juicio sucesorio intestamentario a bienes de María del Refugio Argumedo Cortinas, el cual se radicó bajo el expediente judicial **207/2015** ordenándose la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días, convocándose a todos los acreedores de la de cujus, para que se presenten al juicio a deducir sus derechos, haciéndose la publicación en la tabla de avisos del Juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en el lugar del juicio, haciéndoseles saber a los presuntos herederos que se señalan las trece horas del día dieciséis de abril del año en curso, para que tenga verificativo la junta de herederos y el último domicilio de los de cujus lo fue el ubicado en Calle Lerdo número 102 Sur, Colonia Centro en esta ciudad.- DOY FE.

Matamoros, Coahuila de Zaragoza, a 12 de Marzo de 2015
EL CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE

LICENCIADO EDUARDO LOPEZ PEREZ

(RÚBRICA) 7 Y 21 ABR



**LIC. GUSTAVO MUÑOZ DOMINGUEZ.
NOTARIA PUBLICA No. 9, TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO NOTARIAL

LIC. GUSTAVO MUÑOZ DOMINGUEZ. NOTARIA PUBLICA No. 9, PARA EL DISTRITO ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, con domicilio en Av. Morelos 125 Poniente de Torreón, Coahuila hago constar que ante mi, comparecieron: las C. MARTHA DEL ROSARIO SAVEDRA SALAZAR, MARTHA LUCIA y NYDIA PAMELA de apellidos GARZA SAAVEDRA, a tramitar la Sucesión Intestamentaria, de su hija y hermana respectivamente, **IVONNE PENELOPE GARZA SAAVEDRA**, quien falleció el día 5 de Noviembre de 2000, en la ciudad de Torreón Coahuila, Exhibiendo las Actas del Registro Civil. Procedimiento, el cual se inicio el día 17 de Febrero de 2015, donde se propuso albacea a la C. MARTHA DEL ROSARIO SAAVERDA SALAZAR, con domicilio en calle Colibríes -110, colonia Villa Jacarandas, de esta ciudad, Lo anterior en cumplimiento con el artículo 127 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila, Convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, y a sus acreedores, para la junta de herederos a las 13:00 horas, del día 19 de Abril del 2015, publíquese estas declaraciones en dos ocasiones con intervalo de 10 días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación de la localidad. DOY FE.

LIC. GUSTAVO MUÑOZ DOMINGUEZ

NOTARIO PUBLICO No. 9

Torreón, Coahuila, 23 de Marzo de 2015
(RÚBRICA) 7 Y 21 ABR



**LIC. GUSTAVO MUÑOZ DOMINGUEZ.
NOTARIA PUBLICA No. 9, TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO NOTARIAL

LIC. GUSTAVO MUÑOZ DOMINGUEZ. NOTARIA PUBLICA No. 9, PARA EL DISTRITO ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, con domicilio en Av. Morelos 125 Poniente de Torreón, Coahuila hago constar que ante mi, comparece: La señora VERONICA ESPARZA MIRELES, por su propio derecho y como Representante de su hermano JUAN PABLO ESPARZA MIRELES a tramitar la Sucesión Intestamentaria, de sus padres **PABLO ESPARZA RIVERA** y **LIDIA MIRELES CISNEROS**, quien fallecieron el día 07 de Noviembre del 2009 y el día 08 de enero del 2009 respectivamente, en Torreón; Coahuila habiéndose propuesto como Albacea a la señora VERONICA ESPARZA MIRELES con domicilio en calle Sin Nombre del Ejido Ana Municipio de Torreón, Coahuila, iniciando el procedimiento extrajudicial en al Notaria No. 9, de este Distrito Judicial de Torreón, el día 16 de Abril del 2015, Lo anterior en cumplimiento con los artículos, 1065, 1127 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila, Convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, y a sus acreedores, para la junta de herederos, publíquese estas declaraciones en dos ocasiones con intervalo de 10 días en el periódico oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación de la localidad. DOY FE.

LIC. GUSTAVO MUÑOZ DOMINGUEZ

NOTARIO PUBLICO No. 9

(RÚBRICA) 7 Y 21 ABR



**LIC. ERIK OSIRIS RODRÍGUEZ HUITRÓN
NOTARIO PÚBLICO No. 68, TORREON, COAHUILA.**

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ERIK OSIRIS RODRÍGUEZ HUITRÓN, Notario Público Número 68, en ejercicio para este Distrito Judicial de Viesca, con domicilio en Calle Pabellón número 25 Sur, Colonia Centro en Matamoros, Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1127 del Código Procesal civil vigente en el Estado, hago saber que en esta Notaría y con fecha 05 de Diciembre de 2014,

comparecieron los señores JUAN MORALES LEOS Y DAVID MORALES LEOS, a solicitar la tramitación extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIANO MORALES LEOS**, hermano de los compareciente, quien falleció con fecha 05 de Enero de 2003 y quien tuvo su último domicilio en Avenida 5 de Mayo número 820 Poniente de la Colonia Rosalinda Ramírez en esta ciudad de Matamoros, Coahuila.

Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los difuntos, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda.

Se ordena publicar en el periódico oficial del Estado de Coahuila y en uno de los de mayor circulación en la región por (2) dos veces con un intervalo de (10) diez días.

A T E N T A M E N T E

Matamoros, Coah., a 05 de Diciembre de 2014

LIC. ERIK OSIRIS RODRÍGUEZ HUITRÓN

NOTARIO PÚBLICO No. 68

(RÚBRICA)

7 Y 21 ABR



LIC. ERIK OSIRIS RODRÍGUEZ HUITRÓN
NOTARIO PÚBLICO No. 68, TORREON, COAHUILA.

A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado ERIK OSIRIS RODRÍGUEZ HUITRÓN, Notario Público Número 68, en ejercicio para este Distrito Judicial de Viesca, con domicilio en Calle Pabellón número 25 Sur, Colonia Centro en Matamoros, Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1127 del Código Procesal civil vigente en el Estado, hago saber que en esta Notaría y con fecha 12 de Noviembre de 2014, comparecieron los señores MARTHA CARRILLO ESPINO y BERENICE, ARMINDA Y MARTHA MARÍA, todos ellos de apellidos CASTRO CARRILLO, a solicitar la tramitación extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RICARDO CASTRO GOMEZ**, esposo y padre respectivamente de las comparecientes, quien falleció con fecha 13 de Febrero de 2014 y quien tuvo su último domicilio muy conocido en el Poblado Congregación Hidalgo, del Municipio de Matamoros, Coahuila.

Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los difuntos, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda.

Se ordena publicar en el periódico oficial del Estado de Coahuila y en uno de los de mayor circulación en la región por (2) dos veces con un intervalo de (10) diez días.

A T E N T A M E N T E

Matamoros, Coah., a 12 de Noviembre de 2014

LIC. ERIK OSIRIS RODRÍGUEZ HUITRÓN

NOTARIO PÚBLICO No. 68

(RÚBRICA)

7 Y 21 ABR



LIC. CARLOS GOMEZ HERNANDEZ.
NOTARIO PÚBLICO No.12, TORREÓN, COAHUILA.

A V I S O N O T A R I A L

Con fecha 05 de Marzo del año 2015, se radico en esta Notaria ubicada en Avenida Escobedo número 52 oriente, Centro de esta ciudad de Torreón, Coahuila, la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE ENRIQUE NAVARRO MAGALLANES**, haciendo constar que ante mi compareció la señora MARIA CRISTINA VAZQUEZ NUÑEZ, reconociéndose su calidad de heredera y albacea, quien tiene su domicilio en Avenida Allende número 3124 Oriente, Colonia Jardines de California, de esta ciudad de Torreón, Coahuila. Fijándose fecha próxima para la celebración de la junta de herederos. Lo que hago saber para los efectos legales consiguientes, debiendo publicarse el presente por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado, en las Tablas del Juzgado Civil en turno y en un periódico de los de mayor circulación de la región, lo anterior con fundamento en el artículo 1127 fracción II y III del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila.

Torreón, Coahuila, a 05 de Marzo del año 2015.

LIC. CARLOS GOMEZ HERNANDEZ

NOTARIO PÚBLICO No.12

(RÚBRICA)

7 Y 21 ABR



JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.

E D I C T O

FRACCIONADORA LOS ÁNGELES, S. DE R.L.

En los autos del Expediente número **109/2015**, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN MANUEL ARENAS GONZÁLEZ en contra de FRACCIONADORA LOS ÁNGELES, S. DE R.L. Y DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA CIUDAD, con fecha VEINTISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, se dictó un auto en el cual por haber quedado acreditado que se ignora su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al demandado FRACCIONADORA LOS ÁNGELES, S. DE R.L., mismos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en El Siglo de Torreón ó Milenio, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 211 fracción II del Código Procesal Civil, para que comparezca ante el Juzgado de mi adscripción a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de CUARENTA DIAS, que empezaran a contar a partir del día siguiente de la última publicación, hágasele del conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados por la misma. -

TORREÓN, COAHUILA, A 08 DE ABRIL DE 2015

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN
LIC. JORGE DEL RÍO SÁNCHEZ
 (RÚBRICA) 21-24 ABR Y 5 MAY



**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
 TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

C. MARIA ELENA OCON ACOSTA.

Ante este Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito judicial de Torreón, con residencia en esta Ciudad de Torreón, Coahuila, en el expediente número **404/2014**, que corresponde al Juicio Ordinaria Civil promovido por MARTHA MARIA MONTES JIMENEZ, en contra de MARIA ELENA OCON ACOSTA, CAROLINA CEPEDA BARRIONUEVO Y BANCO NACIONAL DE MEXICO, BANAMEX, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena emplazar a la parte demandada MARIA ELENA OCON ACOSTA, por medio de edictos los cuales se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y córrasele traslado y haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demandada dentro del término de CUARENTA DIAS, el cual empezará a correr al día siguiente de la última publicación, encontrándose las copias simples del traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Torreón, Coahuila, a 30 de Enero de 2015

LA C. SECRETARIA.

LIC. VELIA ELIZABETH CALDERON FLORES
 (RÚBRICA) 21-24 ABR Y 5 MAY



**JUZGADO SEGUNDO LETRADO EN MATERIA CIVIL.
 TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

FONHAPO y PROVIVIENDA DEL TECNOLOGICO, A.C., POR
 CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LAS REPRESENTE.
 DOMICILIO IGNORADO.

Ante el Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil, bajo el expediente judicial número **1957/2012**, los C.C. ALEJANDRO OCHOA BELTRAN, MARIA GABRIELA ALANIS TELLES, RAFAEL KARRUM OROZCO, MONICA SAMANIEGO MEJIA, ELVIRA PALACIOS RAMIREZ, PATRICIA CEPEDA LOZANO, DORA ELIA CORTES CENICEROS, JUAN PABLO MORILLON RODRIGUEZ, LAURA PATRICIA METLICH HERRERA Y J. MARGARITO DE LA ROSA VALDES, tramitan Diligencia Preliminares de Consignación de Pago, en concepto de adeudos contraídos, en favor de las personas morales denominadas FONHAPO y PROVIVIENDA DEL TECNOLOGICO, A.C., por conducto de quien legalmente las represente, ambos con domicilio ignorando, así como en favor del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, de esta ciudad, por lo que mediante auto de fecha (27) veintisiete de febrero de (2015) dos mil quince, se ordenó notificar a los dos primeros mencionados a través de edictos correspondientes, para que comparezcan ante este juzgado a LAS (13:00) TRECE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, para que por conducto de quien legalmente las represente reciban o vean depositar la suma económica consignada a su favor; en la inteligencia, que los edictos de referencia, deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del estado y en otro de los de Mayor Circulación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 208, 221 y 393 del Código Procesal Civil del Estado.

A t e n t a m e n t e

Torreón, Coahuila a 19 de marzo de 2015.

C. Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito al Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad.

Licenciado Oscar Daniel Flores Estala.
 (RÚBRICA) 21-24 ABR Y 5 MAY



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
 TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

ANTE EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREON, CON RESIDENCIA EN TORREON, COAHUILA, mediante auto de fecha veintidós de enero de dos mil quince, se presentó MA. DE LOS ANGELES PEREZ GONZALEZ, a denunciar el fallecimiento de JOSE HERNANDEZ REYES, quien falleció el día 25 de Diciembre de 2014, por reunir los requisitos de ley se radicó el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de dicha persona, bajo el Expediente número **22/2015** ordenándose integrar las secciones del presente juicio, manifestando la denunciante que comparece con el carácter de ESPOSA del de cujus por lo que se ordenó la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia, así como la notificación al C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción para los efectos legales correspondientes, asimismo se ordenó publicar EDICTOS POR DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, en las tablas de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los difuntos, para que se presenten en el juicio a denunciarlos según corresponda. Misma que tendrá verificativo a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, lo anterior se manda publicar en los términos ordenados para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

Torreón, Coahuila; a 19 de Febrero de 2015

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL
LIC. ADRIANA CARLOS JARA
 (RÚBRICA) 21 ABR Y 8 MAY



**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.
 TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

ANTE EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, mediante auto de fecha 27 de marzo de dos mil quince, se presentaron los C.C. ALMA LETICIA MARTÍNEZ TREJO, ALMA LETICIA, RENÉ Y JULIO de apellidos RÁNGEL MARTÍNEZ a denunciar el fallecimiento del C. JULIO RÁNGEL RODRÍGUEZ, quien falleció el día 06 de FEBRERO de 2015 y por reunir los requisitos de ley se radicó el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de dicha persona, bajo el Expediente número **153/2015** ordenándose integrar las secciones del presente juicio, manifestando los denunciados que el lazo que los une con la de CUJUS, es el de CÓNYUGE SUPÉRSTITE E HIJOS, por lo que se ordenó la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia, así como la notificación al C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción para los efectos legales correspondientes, asimismo se ordenó publicar EDICTOS POR DOS VECES con un intervalo de DIEZ DÍAS, en las tablas de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los difuntos, para que se presenten en el juicio a denunciarlos según corresponda. Misma que tendrá verificativo a las (10:30) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DE MAYO DE (2015) DOS MIL QUINCE, lo anterior se manda publicar en los términos ordenados para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E,

TORREÓN, COAH., A 08 DE ABRIL DE 2015

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL
LIC. MARÍA CONCEPCIÓN MENDIETA SANTOS.
 (RÚBRICA) 21 ABR Y 8 MAY



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR.
 TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente número **187/2015**, relativo al juicio JUICIO ESPECIAL DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DEL REGISTRO CIVIL, promovido por MARIO ALBERTO RIVERO FERNÁNDEZ en contra de los C.C. OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO, el C. Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Torreón, dispuso se publicara un EDICTO por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en un lugar visible de la Oficialía Segunda del Registro Civil de esta ciudad, para hacer saber que el actor pretende rectificar su acta de nacimiento, en virtud de que en la misma se asentó erróneamente como su fecha de nacimiento el día 16 de Febrero de 1989, manifestando ser la correcta el 16 de Septiembre de 1986, llamándose a quienes se crean con interés de contradecir la demanda para que comparezcan ante éste Juzgado a deducirla dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del edicto.

TORREON, COAH., A 26 DE MARZO DEL 2015

C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE

LIC. PEDRO JOSE MORENO RODRIGUEZ

(RÚBRICA) 21 ABR

**CORPORACION ADMINISTRATIVA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSION**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Corporación Administrativa de la Laguna, S.A. de C.V. (la Sociedad) celebrada el 26 de marzo de 2015 los accionistas de la Sociedad, acordaron fusionarse con la empresa denominada Jardines del Tiempo, S.A. de C.V. subsistiendo ésta última como sociedad fusionante y extinguiéndose Corporación Administrativa de la Laguna, S.A. de C.V. como sociedad fusionada de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueban los Estados Financieros internos y el Balance General de la Sociedad con números al 31 de diciembre del 2014 con base en los cuales se efectuara la fusión de la Sociedad con la empresa denominada Jardines del Tiempo, S.A. de C.V. como entidad fusionante y desaparezca la Sociedad como entidad fusionada. Una copia de dichos Estados Financieros internos y el Balance General, se agrega al expediente de esta acta para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se aprueba y ratifica el convenio de fusión celebrado entre Corporación Administrativa de la Laguna, S.A. de C.V. como entidad fusionada y Jardines del Tiempo, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, anexándose un ejemplar debidamente firmado al expediente de ésta acta, transcribiéndose a continuación sus términos y condiciones:

CONVENIO DE FUSION (EN LO SUCESIVO IDENTIFICADO COMO EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN JARDINES DEL TIEMPO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO EMILIO MORENO BAZÁN EN ADELANTE IDENTIFICADA COMO LA "FUSIONANTE" Y LAS EMPRESAS DENOMINADAS PREVISION GAYOSSO, S.A. DE C.V., CORPORACION ADMINISTRATIVA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS INTEGRALES DE ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V. REPRESENTADAS TODAS POR SUS APODERADOS LEGALES DON SANTIAGO

CASTILLO OLEA Y LIC. FRANCISCO EMILIO MORENO BAZÁN EN ADELANTE IDENTIFICADAS TODAS EN CONJUNTO COMO LAS “FUSIONADAS” DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- A esta fecha la Fusionante es propietaria de la mayoría de las acciones representativas del capital social de las Fusionadas, motivo por el cual son sus subsidiarias.

SEGUNDO.- Con la finalidad de eficientar la utilización de recursos humanos, económicos y operativos se ha discutido ampliamente entre las partes las ventajas que representa para el grupo de compañías integrar en una misma entidad a las Fusionadas, subsistiendo únicamente la Fusionante.

DECLARACIONES

I. Declara la Fusionante, a través de su representante legal, que:

- a) Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas.
- b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Dentro de sus estatutos sociales está contemplada la posibilidad de celebrar el tipo de operación que se consigna en este Convenio por lo que el mismo, no viola ninguna de sus disposiciones estatutarias pero en todo caso su contenido deberá ser aprobado y ratificado por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.
- d) A la fecha su capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado y que ésta distribuido como aparece en el cuadro que marcado como Anexo a) se adjunta a este Convenio y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- e) La Fusionante no ha incurrido en deuda alguna, ni tiene acreedor alguno.

II. Declaran las Fusionadas, a través de sus apoderados legales, que:

- a) Son sociedades anónimas de capital variable de nacionalidad Mexicana, debidamente constituidas y válidamente existentes bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Sus representantes legales cuentan con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Dentro de sus estatutos sociales está contemplada la posibilidad de celebrar el tipo de operación que se consigna en este Convenio por lo que el mismo, no viola ninguna de sus disposiciones estatutarias pero en todo caso su contenido deberá ser aprobado y ratificado por cada una de sus Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas.
- d) A la fecha su capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado y que ésta distribuido como aparece en los cuadros que marcados como Anexos b), c) y d) se adjuntan a este Convenio y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- e) Las Fusionadas no han incurrido en deuda alguna, ni tienen acreedor alguno.

III. Declaran las partes, a través de sus correspondientes apoderados legales, que:

Se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como reconocen la fuerza y validez de las estipulaciones, declaraciones y definiciones contenidas en este Convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA. La Fusionante y las Fusionadas convienen expresamente en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas, subsistiendo Jardines del Tiempo, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Previsión Gayosso, S.A. de C.V., Corporación Administrativa de la Laguna, S.A. de C.V. y Servicios Integrales de Administración y Mercadotecnia, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas.

SEGUNDA. La Fusionante y las Fusionadas, convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en los Estados Financieros y Balances Generales internos de cada una de ellas con números al 31 de diciembre del 2014, respectivamente y que deberán ser aprobados por sus correspondientes Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas.

TERCERA. En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, la Fusionante se convertirá en propietaria, a título universal, de todo el patrimonio de las Fusionadas, asumiendo la Fusionante en consecuencia, todos los derechos y obligaciones de cada una de las Fusionadas, así como sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. Como resultado de lo anterior la Fusionante, se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías en favor o a cargo de las Fusionadas y adquiridos por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, cualesquiera actos y operaciones realizadas por cada una de las Fusionadas con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda o les hubiera correspondido.

CUARTA. En virtud de lo estipulado anteriormente la Fusionante, según aplique, emitirá en favor de los actuales accionistas de las Fusionadas que sean distintos a la Fusionante, una acción ordinaria, nominativa representativa de su capital variable, sin expresión de valor nominal, perteneciente a la Serie “B” por cada acción en circulación representativa del capital social de las Fusionadas de que sean titulares a la fecha de este Convenio.

QUINTA. De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusionante y las Fusionadas, pactan el pago de todas sus deudas con el propósito de que la fusión surta efectos de acuerdo con lo señalado en la cláusula Sexta siguiente.

La Fusionante conviene expresamente en asumir y se obliga a pagar todos y cada uno de los pasivos o deudas a cargo de las Fusionadas, existentes a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEXTA. Entre la Fusionante, las Fusionadas y sus accionistas la fusión surtirá efectos y se llevará a cabo a partir de la fecha en que los acuerdos de fusión sean adoptados por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y el presente Convenio sea firmado y aprobado, es decir, el 26 de marzo del 2015. Por otra parte, y, toda vez que (i) las Fusionadas, han confirmado no tener acreedores, según se desprende del análisis de los Estados Financieros y Balances Generales internos con números al 31 de diciembre del 2014 de las Fusionadas, y (ii) en función del pacto establecido en la cláusula Quinta de éste Convenio, la fusión objeto del mismo, surtirá efectos frente a terceros a partir de la fecha en que los acuerdos contenidos en este convenio de fusión, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la Fusionante y las Fusionadas, en virtud de haberse cumplido con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SÉPTIMA. La Fusionante y las Fusionadas acuerdan, en este acto, inscribir los acuerdos de fusión contenidos en el presente convenio en el Registro Público de Comercio correspondiente y publicar un extracto de los mismos en el periódico oficial del domicilio social de la Fusionante y de las Fusionadas, junto con los balances al 31 de diciembre de 2014 y el sistema establecido para la extinción y pago de los pasivos de las Fusionadas, en términos de la Cláusula Sexta anterior.

OCTAVA. La Fusionante y las Fusionadas mediante la firma del presente Convenio, autorizan a los señores Francisco Emilio Moreno Bazán, Fausto Carbajal Castro y Carlos Humberto Valladares Sánchez para que, actuando en forma individual o conjunta (i) acudan ante cualquier Notario Público a solicitar la protocolización del presente Convenio; (ii) efectúen todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente Convenio en el Registro Público de Comercio correspondiente; y (iii) efectúen todas las gestiones necesarias para la publicación de los balances y los acuerdos de fusión en el periódico oficial del domicilio social de la Fusionante y de las Fusionadas.

NOVENA. Este Convenio queda sujeto en todo lo no previsto, a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

El presente Convenio se firma en cuatro originales en la Ciudad de Torreón Coahuila, a 26 del mes de marzo de 2015.

TERCERO.- Se aprueba la fusión de Corporación Administrativa de la Laguna, S.A. de C.V. como entidad fusionada y Jardines del Tiempo, S.A. de C.V. como sociedad fusionante en los términos y condiciones referidos en el convenio de fusión y los Estados Financieros internos y Balance General al 31 de diciembre del 2014 de la Sociedad.

CUARTO.- Como consecuencia de la fusión acordada, la totalidad de los bienes, derechos, valores y, en general todos los activos al igual que todos los pasivos de Corporación Administrativa de la Laguna, S.A. de C.V., sea cual fuere su naturaleza, pasarán íntegramente a formar parte del patrimonio de Jardines del Tiempo, S.A. de C.V., quien los absorbe como sociedad fusionante en los términos del convenio de fusión aprobado en el acuerdo SEGUNDO que antecede.

Todos los pasivos a cargo de Corporación Administrativa de la Laguna, S.A. de C.V., serán asumidos por Jardines del Tiempo, S.A. de C.V., empresa fusionante y pagaderos en los plazos y condiciones originalmente convenidos una vez que surta efectos la fusión en términos de lo establecido por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINTO.- Se acuerda que con posterioridad a que surta efectos la fusión aprobada en los acuerdos que anteceden, se cancelen los títulos representativos de las acciones de la Sociedad que actualmente se encuentran en circulación.

SEXTO.- Se autoriza e instruye al Lic. Francisco Emilio Moreno Bazán para que en su calidad de apoderado legal de la Sociedad, efectúe en el periódico oficial del domicilio social de la Sociedad la publicación de los "acuerdos de fusión", del "Balance General" y del sistema establecido para la extinción y pago de los pasivos de la Sociedad, al que hace referencia el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SÉPTIMO.- Como consecuencia de la fusión acordada en este acto se extingue de pleno derecho la Sociedad y se instruye a los Licenciados Francisco Emilio Moreno Bazán o Fausto Carbajal Castro o Carlos Humberto Valladares Sánchez para que indistintamente procedan a efectuar la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio y en el Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, cesará en sus funciones el Consejo de Administración de la Sociedad y todos los poderes otorgados por la misma quedarán cancelados y automáticamente revocados, manifestando los accionistas que no se reservan acción legal alguna que ejecutar en contra de los miembros del Consejo de Administración, Comisario y funcionarios de la Sociedad fusionada.

Se transcribe a continuación el balance de Corporación Administrativa de la Laguna, S.A. de C.V. con cifras al 31 de diciembre de 2014.

Corporación Administrativa de la Laguna, S.A. de C.V.

Balance General al 31 de Diciembre de 2014

A c t i v o		P a s i v o	
Circulante	29,576,912	A corto plazo	42,240
Otros activos	6,900	Total pasivo	42,240
		Capital contable	29,541,572
 Total activo	 29,583,812	 Total pasivo y capital contable	 29,583,812

* El Presente Estado Financiero fue obtenido de los libros de contabilidad de la Compañía; los cuales se encuentran elaborados de acuerdo a las Normas de Información Financiera.

C.P. Octavio Trejo García
Representante Legal
(Rúbrica)

C.P. Marco Antonio Vallejo Hernández
Director de Contraloría
(Rúbrica)

Torreón, Coahuila, a 26 de marzo de 2015

Lic. Francisco Emilio Moreno Bazán
Apoderado Legal de Corporación Administrativa de la Laguna, S.A. de C.V.
(RÚBRICA) 21 ABR



JARDINES DEL TIEMPO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Jardines del Tiempo, S.A. de C.V. (la Sociedad), celebrada el 26 de marzo de 2015 los accionistas de la Sociedad, acordaron fusionarse con las empresas denominadas Servicios Funerarios de Mexico, S.A. de C.V., Previsión Gayosso, S.A. de C.V., Corporación Administrativa de la Laguna, S.A. de C.V. y Servicios Integrales de Administración y Mercadotecnia, S.A. de C.V., extinguiéndose éstas últimas como sociedades fusionadas y subsistiendo la Sociedad como entidad fusionante de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueban los Estados Financieros internos y el Balance General de la Sociedad con números al 31 de diciembre del 2014 con base en los cuales se efectuara la fusión de la Sociedad con las empresas denominadas Servicios Funerarios de Mexico, S.A. de C.V.; Previsión Gayosso, S.A. de C.V., Corporación Administrativa de la Laguna, S.A. de C.V. y Servicios Integrales de Administración y Mercadotecnia, S.A. de C.V., desapareciendo éstas como sociedades fusionadas y subsistiendo la Sociedad como entidad fusionante. Una copia de dichos Estados Financieros internos y el Balance General, se agrega al expediente de esta acta para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se aprueba y ratifica (i) el convenio de fusión celebrado entre Jardines del Tiempo, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y la empresa denominada Servicios Funerarios de Mexico, S.A. de C.V.; y (ii) el convenio de fusión celebrado entre Jardines del Tiempo, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y las empresas denominadas Previsión Gayosso, S.A. de C.V., Corporación Administrativa de la Laguna, S.A. de C.V. y Servicios Integrales de Administración y Mercadotecnia, S.A. de C.V. como entidades fusionadas, anexándose un ejemplar de cada uno de dichos convenios debidamente firmados al expediente de ésta acta, transcribiéndose a continuación sus términos y condiciones, respecto de los dos incisos que forman parte de éste párrafo:

(i) CONVENIO DE FUSION (EN LO SUCESIVO IDENTIFICADO COMO EL “CONVENIO”), QUE CELEBRAN JARDINES DEL TIEMPO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO EMILIO MORENO BAZÁN EN ADELANTE IDENTIFICADA COMO LA “FUSIONANTE” Y LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS FUNERARIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.; REPRESENTADA POR SUS APODERADOS LEGALES DON SANTIAGO CASTILLO OLEA Y LIC. FRANCISCO EMILIO MORENO BAZÁN EN ADELANTE IDENTIFICADA COMO LA “FUSIONADA” DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- A esta fecha la Fusionante es propietaria de la mayoría de las acciones representativas del capital social de la Fusionada, motivo por el cual es su subsidiaria.

SEGUNDO.- Con la finalidad de eficientar la utilización de recursos humanos, económicos y operativos se ha discutido ampliamente entre las partes las ventajas que representa para el grupo de compañías integrar en una misma entidad a la Fusionada, subsistiendo únicamente la Fusionante.

DECLARACIONES

I. Declara la Fusionante, a través de su representante legal, que:

- a) Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas.
- b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Dentro de sus estatutos sociales está contemplada la posibilidad de celebrar el tipo de operación que se consigna en este Convenio por lo que el mismo, no viola ninguna de sus disposiciones estatutarias pero en todo caso su contenido deberá ser aprobado y ratificado por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.
- d) A la fecha su capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado y que ésta distribuido como aparece en el cuadro que marcado como Anexo a) se adjunta a este Convenio y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

II. Declara la Fusionada, a través de sus apoderados legales, que:

- a) Es una sociedad anónima de capital variable de nacionalidad Mexicana, debidamente constituida y válidamente existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Sus representantes legales cuentan con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Dentro de sus estatutos sociales está contemplada la posibilidad de celebrar el tipo de operación que se consigna en este Convenio por lo que el mismo, no viola ninguna de sus disposiciones estatutarias pero en todo caso su contenido deberá ser aprobado y ratificado por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.
- d) A la fecha su capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado y que ésta distribuido como aparece en el cuadro que marcado como Anexo b) se adjunta a este Convenio y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

III. Declaran las partes, a través de sus correspondientes apoderados legales, que:

Se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como reconocen la fuerza y validez de las estipulaciones, declaraciones y definiciones contenidas en este Convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA. La Fusionante y la Fusionada convienen expresamente en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas, subsistiendo Jardines del Tiempo, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Servicios Funerarios de Mexico, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

SEGUNDA. La Fusionante y la Fusionada, convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en los Estados Financieros y Balances Generales internos de cada una de ellas con números al 31 de diciembre del 2014, respectivamente y que deberán ser aprobados por sus correspondientes Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas.

TERCERA. En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, la Fusionante se convertirá en propietaria, a título universal, de todo el patrimonio de la Fusionada, asumiendo la Fusionante en consecuencia, todos los derechos y obligaciones de la Fusionada, así como sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. Como resultado de lo anterior la Fusionante, se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías en favor o a cargo de la Fusionada y adquiridos por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, cualesquiera actos y operaciones realizadas por la Fusionada con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda o le hubiera correspondido.

CUARTA. En virtud de lo estipulado anteriormente la Fusionante, según aplique, emitirá en favor de los actuales accionistas de la Fusionada que sean distintos a la Fusionante, una acción ordinaria, nominativa representativa de su capital variable, sin expresión de valor nominal, perteneciente a la Serie “B” por cada acción en circulación representativa del capital social de la Fusionada de las que sean titulares a la fecha de este Convenio.

QUINTA. La Fusionante conviene expresamente en asumir y se obliga a pagar todos y cada uno de los pasivos o deudas a cargo de la Fusionada, existentes a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEXTA. Entre la Fusionante, la Fusionada y sus accionistas la fusión surtirá efectos y se llevará a cabo a partir de la fecha en que los acuerdos de fusión sean adoptados por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y el presente convenio sea firmado y aprobado, es decir, el 26 de marzo del 2015 y frente a terceros la fusión surtirá efectos tres meses después de haberse efectuado la inscripción de los acuerdos contenidos en este convenio de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la Fusionante y la Fusionada, en virtud del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SÉPTIMA. La Fusionante y la Fusionada acuerdan, en este acto, inscribir los acuerdos de fusión contenidos en el presente convenio en el Registro Público de Comercio correspondiente y publicar un extracto de los mismos en el periódico oficial del domicilio social de la Fusionante y de la Fusionada, junto con los balances al 31 de diciembre de 2014 y el sistema establecido para la extinción y pago de los pasivos de la Fusionada, en términos de la Cláusula Sexta anterior.

OCTAVA. La Fusionante y la Fusionada mediante la firma del presente Convenio, autorizan a los señores Francisco Emilio Moreno Bazán, Fausto Carbajal Castro y Carlos Humberto Valladares Sánchez para que, actuando en forma individual o conjunta (i) acudan ante cualquier Notario Público a solicitar la protocolización del presente Convenio; (ii) efectúen todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente Convenio en el Registro Público de Comercio correspondiente; y (iii) efectúen todas las gestiones necesarias para la publicación de los balances y los acuerdos de fusión en el periódico oficial del domicilio social de la Fusionante y de la Fusionada.

NOVENA. Este Convenio queda sujeto en todo lo no previsto, a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

El presente Convenio se firma en dos originales en la Ciudad de Torreón Coahuila, a 26 del mes de marzo de 2015.

(ii) CONVENIO DE FUSION (EN LO SUCESIVO IDENTIFICADO COMO EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN JARDINES DEL TIEMPO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO EMILIO MORENO BAZÁN EN ADELANTE IDENTIFICADA COMO LA "FUSIONANTE" Y LAS EMPRESAS DENOMINADAS PREVISION GAYOSSO, S.A. DE C.V., CORPORACION ADMINISTRATIVA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS INTEGRALES DE ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V. REPRESENTADAS TODAS POR SUS APODERADOS LEGALES DON SANTIAGO CASTILLO OLEA Y LIC. FRANCISCO EMILIO MORENO BAZÁN EN ADELANTE IDENTIFICADAS TODAS EN CONJUNTO COMO LAS "FUSIONADAS" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- A esta fecha la Fusionante es propietaria de la mayoría de las acciones representativas del capital social de las Fusionadas, motivo por el cual son sus subsidiarias.

SEGUNDO.- Con la finalidad de eficientar la utilización de recursos humanos, económicos y operativos se ha discutido ampliamente entre las partes las ventajas que representa para el grupo de compañías integrar en una misma entidad a las Fusionadas, subsistiendo únicamente la Fusionante.

DECLARACIONES

I. Declara la Fusionante, a través de su representante legal, que:

- a) Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas.
- b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Dentro de sus estatutos sociales está contemplada la posibilidad de celebrar el tipo de operación que se consigna en este Convenio por lo que el mismo, no viola ninguna de sus disposiciones estatutarias pero en todo caso su contenido deberá ser aprobado y ratificado por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.
- d) A la fecha su capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado y que ésta distribuido como aparece en el cuadro que marcado como Anexo a) se adjunta a este Convenio y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- e) La Fusionante no ha incurrido en deuda alguna, ni tiene acreedor alguno.

II. Declaran las Fusionadas, a través de sus apoderados legales, que:

- a) Son sociedades anónimas de capital variable de nacionalidad Mexicana, debidamente constituidas y válidamente existentes bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Sus representantes legales cuentan con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Dentro de sus estatutos sociales está contemplada la posibilidad de celebrar el tipo de operación que se consigna en este Convenio por lo que el mismo, no viola ninguna de sus disposiciones estatutarias pero en todo caso su contenido deberá ser aprobado y ratificado por cada una de sus Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas.
- d) A la fecha su capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado y que ésta distribuido como aparece en los cuadros que marcados como Anexos b), c) y d) se adjuntan a este Convenio y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- e) Las Fusionadas no han incurrido en deuda alguna, ni tienen acreedor alguno.

III. Declaran las partes, a través de sus correspondientes apoderados legales, que:

Se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como reconocen la fuerza y validez de las estipulaciones, declaraciones y definiciones contenidas en este Convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA. La Fusionante y las Fusionadas convienen expresamente en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas, subsistiendo Jardines del Tiempo, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Previsión Gayosso, S.A. de C.V., Corporación Administrativa de la Laguna, S.A. de C.V. y Servicios Integrales de Administración y Mercadotecnia, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas.

SEGUNDA. La Fusionante y las Fusionadas, convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en los Estados Financieros y Balances Generales internos de cada una de ellas con números al 31 de diciembre del 2014, respectivamente y que deberán ser aprobados por sus correspondientes Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas.

TERCERA. En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, la Fusionante se convertirá en propietaria, a título universal, de todo el patrimonio de las Fusionadas, asumiendo la Fusionante en consecuencia, todos los derechos y obligaciones de cada una de las Fusionadas, así como sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. Como resultado de lo anterior la Fusionante, se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías en favor o a cargo de las Fusionadas y adquiridos por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, cualesquiera actos y operaciones realizadas por cada una de las Fusionadas con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda o les hubiera correspondido.

CUARTA. En virtud de lo estipulado anteriormente la Fusionante, según aplique, emitirá en favor de los actuales accionistas de las Fusionadas que sean distintos a la Fusionante, una acción ordinaria, nominativa representativa de su capital variable, sin expresión de valor nominal, perteneciente a la Serie "B" por cada acción en circulación representativa del capital social de las Fusionadas de que sean titulares a la fecha de este Convenio.

QUINTA. De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusionante y las Fusionadas, pactan el pago de todas sus deudas con el propósito de que la fusión surta efectos de acuerdo con lo señalado en la cláusula Sexta siguiente.

La Fusionante conviene expresamente en asumir y se obliga a pagar todos y cada uno de los pasivos o deudas a cargo de las Fusionadas, existentes a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEXTA. Entre la Fusionante, las Fusionadas y sus accionistas la fusión surtirá efectos y se llevará a cabo a partir de la fecha en que los acuerdos de fusión sean adoptados por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y el presente Convenio sea firmado y aprobado, es decir, el 26 de marzo del 2015. Por otra parte, y, toda vez que (i) las Fusionadas, han confirmado no tener acreedores, según se desprende del análisis de los Estados Financieros y Balances Generales internos con números al 31 de diciembre del 2014 de las Fusionadas, y (ii) en función del pacto establecido en la cláusula Quinta de éste Convenio, la fusión objeto del mismo, surtirá efectos frente a terceros a partir de la fecha en que los acuerdos contenidos en este convenio de fusión, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la Fusionante y las Fusionadas, en virtud de haberse cumplido con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SÉPTIMA. La Fusionante y las Fusionadas acuerdan, en este acto, inscribir los acuerdos de fusión contenidos en el presente convenio en el Registro Público de Comercio correspondiente y publicar un extracto de los mismos en el periódico oficial del domicilio social de la Fusionante y de las Fusionadas, junto con los balances al 31 de diciembre de 2014 y el sistema establecido para la extinción y pago de los pasivos de las Fusionadas, en términos de la Cláusula Sexta anterior.

OCTAVA. La Fusionante y las Fusionadas mediante la firma del presente Convenio, autorizan a los señores Francisco Emilio Moreno Bazán, Fausto Carbajal Castro y Carlos Humberto Valladares Sánchez para que, actuando en forma individual o conjunta (i) acudan ante cualquier Notario Público a solicitar la protocolización del presente Convenio; (ii) efectúen todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente Convenio en el Registro Público de Comercio correspondiente; y (iii) efectúen todas las gestiones necesarias para la publicación de los balances y los acuerdos de fusión en el periódico oficial del domicilio social de la Fusionante y de las Fusionadas.

NOVENA. Este Convenio queda sujeto en todo lo no previsto, a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

El presente Convenio se firma en cuatro originales en la Ciudad de Torreón Coahuila, a 26 del mes de marzo de 2015.

TERCERO.- Se aprueba la fusión de Jardines del Tiempo, S.A. de C.V. como sociedad fusionante con las empresas denominadas Servicios Funerarios de Mexico, S.A. de C.V.; Previsión Gayosso, S.A. de C.V., Corporación Administrativa de la Laguna, S.A. de C.V. y Servicios Integrales de Administración y Mercadotecnia, S.A. de C.V., desapareciendo éstas últimas como entidades fusionadas en los términos y condiciones referidos en los convenios de fusión antes indicados y los Estados Financieros internos y Balance General al 31 de diciembre del 2014 de la Sociedad.

CUARTO.- Considerando que (i) la Sociedad es titular de 49,998 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho) acciones representativas del capital social de Servicios Funerarios de Mexico, S.A. de C.V.; 49,750 (Cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta) acciones representativas del capital social de Previsión Gayosso, S.A. de C.V.; 49,998 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho) acciones representativas del capital social de Corporación Administrativa de la Laguna, S.A. de C.V. y 49,998 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho) acciones representativas del capital social de Servicios Integrales de Administración y Mercadotecnia, S.A. de C.V.; (ii) que Corporación Administrativa de la Laguna, S.A. de C.V. es propietaria de 2 (Dos) acciones representativas del capital social de Servicios Funerarios de Mexico, S.A. de C.V. y 2 (Dos) acciones representativas del capital social de Servicios Integrales de Administración y Mercadotecnia, S.A. de C.V.; (iii) que Servicios Funerarios de Mexico, S.A. de C.V. es propietaria de 2 (Dos) acciones representativas del capital social de Corporación Administrativa de la Laguna, S.A. de C.V. y (iv) que Corporación Administrativa de la Laguna, S.A. de C.V. y Servicios Funerarios de Mexico, S.A. de C.V., desaparecen también como entidades fusionadas para incorporarse por absorción en la Sociedad; en caso de que las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de cada una de las compañías antes indicadas, resuelva fusionarse con la Sociedad con el carácter de fusionadas, la Sociedad tendría en consecuencia la calidad de deudor y acreedor respecto de los derechos que le corresponden a ella misma y a Corporación Administrativa de la Laguna, S.A. de C.V. y Servicios Funerarios de Mexico, S.A. de C.V. como accionistas de las sociedades fusionadas, dichos derechos y obligaciones deberán extinguirse por confusión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2206 del Código Civil para el Distrito Federal.

QUINTO.- Como consecuencia de la fusión de Jardines del Tiempo, S.A. de C.V. con Servicios Funerarios de Mexico, S.A. de C.V.; Previsión Gayosso, S.A. de C.V., Corporación Administrativa de la Laguna, S.A. de C.V. y Servicios Integrales de Administración y Mercadotecnia, S.A. de C.V., y atendiendo a lo manifestado en el acuerdo CUARTO que antecede, se aprueba efectuar un aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad por la cantidad de \$251.00 (Doscientos cincuenta y un pesos 00/100 m.n.), emitiéndose al efecto 251 (Doscientos cincuenta y un) acciones ordinarias, nominativas representativas de su capital social parte variable, sin expresión de valor nominal, pertenecientes a la Serie "B".

SEXTO.- Emitanse las acciones Serie "B" que representen el aumento en el capital acordado en el acuerdo QUINTO que antecede, las cuales deberán quedar depositadas en la tesorería de la Sociedad hasta que surta efectos la fusión, momento en el cual serán entregadas y

registradas a favor de las empresas denominadas (i) Agencia Eusebio Gayosso, S.A. de C.V., accionista de la empresa fusionada Previsión Gayosso, S.A. de C.V., a cambio de las 250 acciones representativas del capital social de dicha entidad fusionada de las que es titular, y (ii) Agencia Funeraria Gayosso, S.A. de C.V., accionista de la empresa fusionada Servicios Funerarios de México, S.A. de C.V., a cambio de 1 acción representativa del capital social de dicha entidad fusionada de la que es titular.

SÉPTIMO.- Como consecuencia de lo anterior y a partir de que surta efectos la fusión, el capital social total de la Sociedad quedará integrado de la siguiente forma:

ACCIONISTA	ACCIONES	
	Serie A	Serie B
Grupo Gayosso, S.A. de C.V.	269,730	568'652,272
Agencia Funeraria Gayosso, S.A. de C.V.		3,310
Agencia Eusebio Gayosso, S.A. de C.V.		250
Total	269,730	568'655,832

OCTAVO.- Como resultado de los acuerdos que anteceden, el capital social de la Sociedad ascenderá a la cantidad de \$568'925,562.00 (Quinientos sesenta y ocho millones novecientos veinticinco mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n.) de los cuales \$269,730.00 (Doscientos sesenta y nueve mil setecientos treinta pesos 00/100 m.n.) constituyen el capital social mínimo fijo de la Sociedad y \$568'655,832.00 (Quinientos sesenta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.) forman la parte variable del capital social de la Sociedad.

NOVENO.- Se instruye al Secretario de la Sociedad para que en el momento oportuno realice los ajustes que fueren procedentes en el libro de Registro de Accionistas y de Variaciones de Capital que lleva la Sociedad.

DÉCIMO.- Se autoriza e instruye al Lic. Francisco Emilio Moreno Bazán para que en su calidad de apoderado legal de la Sociedad, efectúe en el periódico oficial del domicilio social de la Sociedad la publicación de los "acuerdos de fusión" y del "Balance General" al que hace referencia el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se transcribe a continuación el balance de Jardines del Tiempo, S.A. de C.V. con cifras al 31 de diciembre de 2014.

Jardines del Tiempo, S.A. de C.V.
Balance General al 31 de Diciembre de 2014

A c t i v o		P a s i v o	
Circulante	1,284,771,676	A corto plazo	74,663,332
Propiedades, mobiliario y equipo, neto	1,171,222,962	A largo plazo	616,890,930
Otros activos	34,279,774	Total pasivo	691,554,262
		Capital contable	1,798,720,151
Total activo	2,490,274,413	Total pasivo y capital contable	2,490,274,413

* El Presente Estado Financiero fue obtenido de los libros de contabilidad de la Compañía; los cuales se encuentran elaborados de acuerdo a las Normas de Información Financiera.

C.P. Octavio Trejo García
Representante Legal
(Rúbrica)

C.P. Marco Antonio Vallejo Hernández
Director de Contraloría
(Rúbrica)

Torreón, Coahuila, a 26 de marzo de 2015
Lic. Francisco Emilio Moreno Bazán
Apoderado Legal de Jardines del Tiempo, S.A. de C.V.
(RÚBRICA) 21 ABR



SERVICIOS FUNERARIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Servicios Funerarios de México, S.A. de C.V. (la Sociedad) celebrada el 26 de marzo de 2015 los accionistas de la Sociedad, acordaron fusionarse con la empresa denominada Jardines del Tiempo, S.A. de C.V. subsistiendo ésta última como sociedad fusionante y extinguiéndose Servicios Funerarios de México, S.A. de C.V. como sociedad fusionada de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueban los Estados Financieros internos y el Balance General de la Sociedad con números al 31 de diciembre del 2014 con base en los cuales se efectuara la fusión de la Sociedad con la empresa denominada Jardines del Tiempo, S.A. de C.V. como entidad fusionante y desaparezca la Sociedad como entidad fusionada. Una copia de dichos Estados Financieros internos y el Balance General, se agrega al expediente de esta acta para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se aprueba y ratifica el convenio de fusión celebrado entre Servicios Funerarios de México, S.A. de C.V. como entidad fusionada y Jardines del Tiempo, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, anexándose un ejemplar debidamente firmado al expediente de ésta acta, transcribiéndose a continuación sus términos y condiciones:

CONVENIO DE FUSION (EN LO SUCESIVO IDENTIFICADO COMO EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN JARDINES DEL TIEMPO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO EMILIO MORENO BAZÁN EN ADELANTE IDENTIFICADA COMO LA "FUSIONANTE" Y LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS FUNERARIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.; REPRESENTADA POR SUS APODERADOS LEGALES DON SANTIAGO CASTILLO OLEA Y LIC. FRANCISCO EMILIO

MORENO BAZÁN EN ADELANTE IDENTIFICADA COMO LA “FUSIONADA” DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- A esta fecha la Fusionante es propietaria de la mayoría de las acciones representativas del capital social de la Fusionada, motivo por el cual es su subsidiaria.

SEGUNDO.- Con la finalidad de eficientar la utilización de recursos humanos, económicos y operativos se ha discutido ampliamente entre las partes las ventajas que representa para el grupo de compañías integrar en una misma entidad a la Fusionada, subsistiendo únicamente la Fusionante.

DECLARACIONES

I. Declara la Fusionante, a través de su representante legal, que:

- a) Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas.
- b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Dentro de sus estatutos sociales está contemplada la posibilidad de celebrar el tipo de operación que se consigna en este Convenio por lo que el mismo, no viola ninguna de sus disposiciones estatutarias pero en todo caso su contenido deberá ser aprobado y ratificado por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.
- d) A la fecha su capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado y que ésta distribuido como aparece en el cuadro que marcado como Anexo a) se adjunta a este Convenio y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

II. Declara la Fusionada, a través de sus apoderados legales, que:

- a) Es una sociedad anónima de capital variable de nacionalidad Mexicana, debidamente constituida y válidamente existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Sus representantes legales cuentan con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Dentro de sus estatutos sociales está contemplada la posibilidad de celebrar el tipo de operación que se consigna en este Convenio por lo que el mismo, no viola ninguna de sus disposiciones estatutarias pero en todo caso su contenido deberá ser aprobado y ratificado por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.
- d) A la fecha su capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado y que ésta distribuido como aparece en el cuadro que marcado como Anexo b) se adjunta a este Convenio y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

III. Declaran las partes, a través de sus correspondientes apoderados legales, que:

Se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como reconocen la fuerza y validez de las estipulaciones, declaraciones y definiciones contenidas en este Convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA. La Fusionante y la Fusionada convienen expresamente en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas, subsistiendo Jardines del Tiempo, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Servicios Funerarios de Mexico, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

SEGUNDA. La Fusionante y la Fusionada, convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en los Estados Financieros y Balances Generales internos de cada una de ellas con números al 31 de diciembre del 2014, respectivamente y que deberán ser aprobados por sus correspondientes Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas.

TERCERA. En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, la Fusionante se convertirá en propietaria, a título universal, de todo el patrimonio de la Fusionada, asumiendo la Fusionante en consecuencia, todos los derechos y obligaciones de la Fusionada, así como sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. Como resultado de lo anterior la Fusionante, se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías en favor o a cargo de la Fusionada y adquiridos por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, cualesquiera actos y operaciones realizadas por la Fusionada con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda o le hubiera correspondido.

CUARTA. En virtud de lo estipulado anteriormente la Fusionante, según aplique, emitirá en favor de los actuales accionistas de la Fusionada que sean distintos a la Fusionante, una acción ordinaria, nominativa representativa de su capital variable, sin expresión de valor nominal, perteneciente a la Serie “B” por cada acción en circulación representativa del capital social de la Fusionada de las que sean titulares a la fecha de este Convenio.

QUINTA. La Fusionante conviene expresamente en asumir y se obliga a pagar todos y cada uno de los pasivos o deudas a cargo de la Fusionada, existentes a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEXTA. Entre la Fusionante, la Fusionada y sus accionistas la fusión surtirá efectos y se llevará a cabo a partir de la fecha en que los acuerdos de fusión sean adoptados por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y el presente convenio sea firmado y aprobado, es decir, el 26 de marzo del 2015 y frente a terceros la fusión surtirá efectos tres meses después de haberse efectuado la inscripción de los acuerdos contenidos en este convenio de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la Fusionante y la Fusionada, en virtud del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SÉPTIMA. La Fusionante y la Fusionada acuerdan, en este acto, inscribir los acuerdos de fusión contenidos en el presente convenio en el Registro Público de Comercio correspondiente y publicar un extracto de los mismos en el periódico oficial del domicilio social de la Fusionante y de la Fusionada, junto con los balances al 31 de diciembre de 2014 y el sistema establecido para la extinción y pago de los pasivos de la Fusionada, en términos de la Cláusula Sexta anterior.

OCTAVA. La Fusionante y la Fusionada mediante la firma del presente Convenio, autorizan a los señores Francisco Emilio Moreno Bazán, Fausto Carbajal Castro y Carlos Humberto Valladares Sánchez para que, actuando en forma individual o conjunta (i) acudan ante cualquier Notario Público a solicitar la protocolización del presente Convenio; (ii) efectúen todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente Convenio en el Registro Público de Comercio correspondiente; y (iii) efectúen todas las gestiones necesarias para la publicación de los balances y los acuerdos de fusión en el periódico oficial del domicilio social de la Fusionante y de la Fusionada.

NOVENA. Este Convenio queda sujeto en todo lo no previsto, a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

El presente Convenio se firma en dos originales en la Ciudad de Torreón Coahuila, a 26 del mes de marzo de 2015.

TERCERO.- Se aprueba la fusión de Servicios Funerarios de México, S.A. de C.V. como entidad fusionada y Jardines del Tiempo, S.A. de C.V. como sociedad fusionante en los términos y condiciones referidos en el convenio de fusión y los Estados Financieros internos y Balance General al 31 de diciembre del 2014 de la Sociedad.

CUARTO.- Como consecuencia de la fusión acordada, la totalidad de los bienes, derechos, valores y, en general todos los activos al igual que todos los pasivos de Servicios Funerarios de México, S.A. de C.V., sea cual fuere su naturaleza, pasarán íntegramente a formar parte del patrimonio de Jardines del Tiempo, S.A. de C.V., quien los absorbe como sociedad fusionante en los términos del convenio de fusión aprobado en el acuerdo SEGUNDO que antecede.

Todos los pasivos a cargo de Servicios Funerarios de México, S.A. de C.V., serán asumidos por Jardines del Tiempo, S.A. de C.V., empresa fusionante y pagaderos en los plazos y condiciones originalmente convenidos una vez que surta efectos la fusión en términos de lo establecido por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINTO.- Se acuerda que con posterioridad a que surta efectos la fusión aprobada en los acuerdos que anteceden, se cancelen los títulos representativos de las acciones de la Sociedad que actualmente se encuentran en circulación.

SEXTO.- Se autoriza e instruye al Lic. Francisco Emilio Moreno Bazán para que en su calidad de apoderado legal de la Sociedad, efectúe en el periódico oficial del domicilio social de la Sociedad la publicación de los “acuerdos de fusión”, del “Balance General” y del sistema establecido para la extinción y pago de los pasivos de la Sociedad al que hace referencia el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SÉPTIMO.- Como consecuencia de la fusión acordada en este acto se extingue de pleno derecho la Sociedad y se instruye a los Licenciados Francisco Emilio Moreno Bazán o Fausto Carbajal Castro o Carlos Humberto Valladares Sánchez para que indistintamente procedan a efectuar la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio y en el Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, cesará en sus funciones el Consejo de Administración de la Sociedad y todos los poderes otorgados por la misma quedarán cancelados y automáticamente revocados, manifestando los accionistas que no se reservan acción legal alguna que ejecutar en contra de los miembros del Consejo de Administración, Comisario y funcionarios de la Sociedad fusionada.

Se transcribe a continuación el balance de Servicios Funerarios de México, S.A. de C.V. con cifras al 31 de diciembre de 2014.

Servicios Funerarios de México, S.A. de C.V.
Balance General al 31 de Diciembre de 2014

A c t i v o		P a s i v o	
Circulante	15,5168,639	A corto plazo	39,327,372
Propiedades, mobiliario y equipo, neto	45,885,059	A largo plazo	297,343,266
Otros activos	58,940,254	Total pasivo	336,670,638
		Capital contable (Déficit)	(76,676,686)
Total activo	259,993,952	Total pasivo y capital contable (Déficit)	259,993,952

* El Presente Estado Financiero fue obtenido de los libros de contabilidad de la Compañía; los cuales se encuentran elaborados de acuerdo a las Normas de Información Financiera.

C.P. Octavio Trejo García
Representante Legal
(Rúbrica)

C.P. Marco Antonio Vallejo Hernández
Director de Contraloría
(Rúbrica)

Torreón, Coahuila, a 26 de marzo de 2015

Lic. Francisco Emilio Moreno Bazán
Apoderado Legal de Servicios Funerarios de México, S.A. de C.V.
(RÚBRICA) 21 ABR



SERVICIOS INTEGRALES DE ADMINISTRACION Y MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Servicios Integrales de Administración y Mercadotecnia, S.A. de C.V. (la Sociedad) celebrada el 26 de marzo de 2015 los accionistas de la Sociedad, acordaron fusionarse con la empresa denominada Jardines del Tiempo, S.A. de C.V. subsistiendo ésta última como sociedad fusionante y extinguiéndose Servicios Integrales de Administración y Mercadotecnia, S.A. de C.V. como sociedad fusionada de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueban los Estados Financieros internos y el Balance General de la Sociedad con números al 31 de diciembre del 2014 con base en los cuales se efectuara la fusión de la Sociedad con la empresa denominada Jardines del Tiempo, S.A. de C.V. como entidad fusionante y desaparezca la Sociedad como entidad fusionada. Una copia de dichos Estados Financieros internos y el Balance General, se agrega al expediente de esta acta para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se aprueba y ratifica el convenio de fusión celebrado entre Servicios Integrales de Administración y Mercadotecnia, S.A. de C.V. como entidad fusionada y Jardines del Tiempo, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, anexándose un ejemplar debidamente firmado al expediente de ésta acta, transcribiéndose a continuación sus términos y condiciones:

CONVENIO DE FUSION (EN LO SUCESIVO IDENTIFICADO COMO EL “CONVENIO”), QUE CELEBRAN JARDINES DEL TIEMPO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO EMILIO MORENO BAZÁN EN ADELANTE

IDENTIFICADA COMO LA "FUSIONANTE" Y LAS EMPRESAS DENOMINADAS PREVISION GAYOSSO, S.A. DE C.V., CORPORACION ADMINISTRATIVA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS INTEGRALES DE ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V. REPRESENTADAS TODAS POR SUS APODERADOS LEGALES DON SANTIAGO CASTILLO OLEA Y LIC. FRANCISCO EMILIO MORENO BAZÁN EN ADELANTE IDENTIFICADAS TODAS EN CONJUNTO COMO LAS "FUSIONADAS" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- A esta fecha la Fusionante es propietaria de la mayoría de las acciones representativas del capital social de las Fusionadas, motivo por el cual son sus subsidiarias.

SEGUNDO.- Con la finalidad de eficientar la utilización de recursos humanos, económicos y operativos se ha discutido ampliamente entre las partes las ventajas que representa para el grupo de compañías integrar en una misma entidad a las Fusionadas, subsistiendo únicamente la Fusionante.

DECLARACIONES

I. Declara la Fusionante, a través de su representante legal, que:

- a) Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas.
- b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Dentro de sus estatutos sociales está contemplada la posibilidad de celebrar el tipo de operación que se consigna en este Convenio por lo que el mismo, no viola ninguna de sus disposiciones estatutarias pero en todo caso su contenido deberá ser aprobado y ratificado por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.
- d) A la fecha su capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado y que ésta distribuido como aparece en el cuadro que marcado como Anexo a) se adjunta a este Convenio y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- e) La Fusionante no ha incurrido en deuda alguna, ni tiene acreedor alguno.

II. Declaran las Fusionadas, a través de sus apoderados legales, que:

- a) Son sociedades anónimas de capital variable de nacionalidad Mexicana, debidamente constituidas y válidamente existentes bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Sus representantes legales cuentan con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Dentro de sus estatutos sociales está contemplada la posibilidad de celebrar el tipo de operación que se consigna en este Convenio por lo que el mismo, no viola ninguna de sus disposiciones estatutarias pero en todo caso su contenido deberá ser aprobado y ratificado por cada una de sus Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas.
- d) A la fecha su capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado y que ésta distribuido como aparece en los cuadros que marcados como Anexos b), c) y d) se adjuntan a este Convenio y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- e) Las Fusionadas no han incurrido en deuda alguna, ni tienen acreedor alguno.

III. Declaran las partes, a través de sus correspondientes apoderados legales, que:

Se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como reconocen la fuerza y validez de las estipulaciones, declaraciones y definiciones contenidas en este Convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA. La Fusionante y las Fusionadas convienen expresamente en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas, subsistiendo Jardines del Tiempo, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Previsión Gayosso, S.A. de C.V., Corporación Administrativa de la Laguna, S.A. de C.V. y Servicios Integrales de Administración y Mercadotecnia, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas.

SEGUNDA. La Fusionante y las Fusionadas, convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en los Estados Financieros y Balances Generales internos de cada una de ellas con números al 31 de diciembre del 2014, respectivamente y que deberán ser aprobados por sus correspondientes Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas.

TERCERA. En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, la Fusionante se convertirá en propietaria, a título universal, de todo el patrimonio de las Fusionadas, asumiendo la Fusionante en consecuencia, todos los derechos y obligaciones de cada una de las Fusionadas, así como sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. Como resultado de lo anterior la Fusionante, se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías en favor o a cargo de las Fusionadas y adquiridos por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, cualesquiera actos y operaciones realizadas por cada una de las Fusionadas con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda o les hubiera correspondido.

CUARTA. En virtud de lo estipulado anteriormente la Fusionante, según aplique, emitirá en favor de los actuales accionistas de las Fusionadas que sean distintos a la Fusionante, una acción ordinaria, nominativa representativa de su capital variable, sin expresión de valor nominal, perteneciente a la Serie "B" por cada acción en circulación representativa del capital social de las Fusionadas de que sean titulares a la fecha de este Convenio.

QUINTA. De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusionante y las Fusionadas, pactan el pago de todas sus deudas con el propósito de que la fusión surta efectos de acuerdo con lo señalado en la cláusula Sexta siguiente.

La Fusionante conviene expresamente en asumir y se obliga a pagar todos y cada uno de los pasivos o deudas a cargo de las Fusionadas, existentes a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEXTA. Entre la Fusionante, las Fusionadas y sus accionistas la fusión surtirá efectos y se llevará a cabo a partir de la fecha en que los acuerdos de fusión sean adoptados por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y el presente Convenio sea firmado y aprobado, es decir, el 26 de marzo del 2015. Por otra parte, y, toda vez que (i) las Fusionadas, han confirmado no tener acreedores, según se desprende del análisis de los Estados Financieros y Balances Generales internos con números al 31 de diciembre del 2014 de las Fusionadas, y (ii) en función del pacto establecido en la cláusula Quinta de éste Convenio, la fusión objeto del mismo, surtirá efectos frente a terceros a partir de la fecha en que los acuerdos contenidos en este convenio de fusión, se inscriban en el Registro Público

de Comercio correspondiente al domicilio social de la Fusionante y las Fusionadas, en virtud de haberse cumplido con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SÉPTIMA. La Fusionante y las Fusionadas acuerdan, en este acto, inscribir los acuerdos de fusión contenidos en el presente convenio en el Registro Público de Comercio correspondiente y publicar un extracto de los mismos en el periódico oficial del domicilio social de la Fusionante y de las Fusionadas, junto con los balances al 31 de diciembre de 2014 y el sistema establecido para la extinción y pago de los pasivos de las Fusionadas, en términos de la Cláusula Sexta anterior.

OCTAVA. La Fusionante y las Fusionadas mediante la firma del presente Convenio, autorizan a los señores Francisco Emilio Moreno Bazán, Fausto Carbajal Castro y Carlos Humberto Valladares Sánchez para que, actuando en forma individual o conjunta (i) acudan ante cualquier Notario Público a solicitar la protocolización del presente Convenio; (ii) efectúen todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente Convenio en el Registro Público de Comercio correspondiente; y (iii) efectúen todas las gestiones necesarias para la publicación de los balances y los acuerdos de fusión en el periódico oficial del domicilio social de la Fusionante y de las Fusionadas.

NOVENA. Este Convenio queda sujeto en todo lo no previsto, a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

El presente Convenio se firma en cuatro originales en la Ciudad de Torreón Coahuila, a 26 del mes de marzo de 2015.

TERCERO.- Se aprueba la fusión de Servicios Integrales de Administración y Mercadotecnia, S.A. de C.V. como entidad fusionada y Jardines del Tiempo, S.A. de C.V. como sociedad fusionante en los términos y condiciones referidos en el convenio de fusión y los Estados Financieros internos y Balance General al 31 de diciembre del 2014 de la Sociedad.

CUARTO.- Como consecuencia de la fusión acordada, la totalidad de los bienes, derechos, valores y, en general todos los activos al igual que todos los pasivos de Servicios Integrales de Administración y Mercadotecnia, S.A. de C.V., sea cual fuere su naturaleza, pasarán íntegramente a formar parte del patrimonio de Jardines del Tiempo, S.A. de C.V., quien los absorbe como sociedad fusionante en los términos del convenio de fusión aprobado en el acuerdo SEGUNDO que antecede.

Todos los pasivos a cargo de Servicios Integrales de Administración y Mercadotecnia, S.A. de C.V., serán asumidos por Jardines del Tiempo, S.A. de C.V., empresa fusionante y pagaderos en los plazos y condiciones originalmente convenidos una vez que surta efectos la fusión en términos de lo establecido por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINTO.- Se acuerda que con posterioridad a que surta efectos la fusión aprobada en los acuerdos que anteceden, se cancelen los títulos representativos de las acciones de la Sociedad que actualmente se encuentran en circulación.

SEXTO.- Se autoriza e instruye al Lic. Francisco Emilio Moreno Bazán para que en su calidad de apoderado legal de la Sociedad, efectúe en el periódico oficial del domicilio social de la Sociedad la publicación de los “acuerdos de fusión”, del “Balance General” y del sistema establecido para la extinción y pago de los pasivos de la Sociedad, al que hace referencia el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SÉPTIMO.- Como consecuencia de la fusión acordada en este acto se extingue de pleno derecho la Sociedad y se instruye a los Licenciados Francisco Emilio Moreno Bazán o Fausto Carbajal Castro o Carlos Humberto Valladares Sánchez para que indistintamente procedan a efectuar la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio y en el Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, cesará en sus funciones el Consejo de Administración de la Sociedad y todos los poderes otorgados por la misma quedarán cancelados y automáticamente revocados, manifestando los accionistas que no se reservan acción legal alguna que ejecutar en contra de los miembros del Consejo de Administración, Comisario y funcionarios de la Sociedad fusionada.

Se transcribe a continuación el balance de Servicios Integrales de Administración y Mercadotecnia, S.A. de C.V. con cifras al 31 de diciembre de 2014.

Servicios Integrales de Administración y Mercadotecnia, S.A. de C.V.
Balance General al 31 de Diciembre de 2014

A c t i v o		P a s i v o	
Circulante	434,000	A corto plazo	19,212,480
Otros activos	1,926,020	A largo plazo	2,846,760
		Total pasivo	22,059,240
		Capital contable (Déficit)	(19,699,220)
Total activo	2,360,020	Total pasivo y capital contable (Déficit)	2,360,020

* El Presente Estado Financiero fue obtenido de los libros de contabilidad de la Compañía; los cuales se encuentran elaborados de acuerdo a las Normas de Información Financiera.

C.P. Octavio Trejo García
Representante Legal
(Rúbrica)

C.P. Marco Antonio Vallejo Hernández
Director de Contraloría
(Rúbrica)

Torreón, Coahuila, a 26 de marzo de 2015

Lic. Francisco Emilio Moreno Bazán

Apoderado Legal de Servicios Integrales de Administración y Mercadotecnia, S.A. de C.V.

(RÚBRICA)

21 ABR

DISTRITO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS

**JUZGADO CIVIL PRIMERA INSTANCIA.
SAN PEDRO, COAHUILA.**
EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, Coahuila, con sede en la misma ciudad, y mediante Juicio ESPECIAL DE ORDEN FAMILIAR DE DECLARACION DE PRESUNCION DE MUERTE, Expediente numero **1046/2008**, se presentó MARIA DEL CARMEN HARO TEJEDA DE TRUJILLO, AURORA EVANGELINA, VERONICA R, JOSE ROBERTO, ALEJANDRINA Y RAUL de apellidos TRUJILLO HARO, a denunciar la declaración de presunción de muerte de NICOLAS TRUJILLO DE LA ROSA, toda vez que bajo el expediente 74/2005, se decretó la declaración de ausencia debido a la desaparición de NICOLAS TRUJILLO DE LA ROSA, por lo que, se convoca a personas que se crean con derecho a contradecir estos hechos para que se presenten a deducirlos dentro de un término que no exceda de treinta días, término que empezara a computarse a partir del día siguiente de la última publicación del edicto. Publíquese por tres meses por intervalo de quince días en el Periódico Oficial del Estado y en dos de los de mayor circulación en el último domicilio de ausente.

SAN PEDRO, COAHUILA, A 19 DE ENERO DE 2015

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE

LIC. JOSE ALFREDO PALACIOS CAMPOS

(RÚBRICA)

10-24 FEB

10-24 MAR

7-21 ABR


**JUZGADO CIVIL PRIMERA INSTANCIA.
SAN PEDRO, COAHUILA.**
EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, Coahuila, con sede en la misma ciudad, se presento MARTHA MATILDE GONZALEZ SANTILLAN Y OTROS, a denunciar JUCIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GERARDO MARIO Y JOSE FRANCISCO GONZALEZ SANTILLAN, mismo que se radico bajo el expediente numero **075/2015** y en el cual se ordena publicar edictos POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS, convocando a todos los que se consideren con derecho de herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda, publicación que deberá realizarse en la tabla de avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este lugar donde se está llevando a cabo el Juicio.

SAN PEDRO, COAHUILA, A 25 DE FEBRERO DE 2015

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE.

LIC. PRIMITIVO DELGADO CHAVEZ.

(RÚBRICA)

21 ABR Y 8 MAY

DISTRITO DE PARRAS DE LA FUENTE

**LIC. JESUS MA. FARIAS SIERRA.
NOTARIO PÚBLICO No. 3, PARRAS, COAHUILA.**
EDICTO NOTARIAL

EL CIUDADADO LICENCIADO JESUS MA. FARIAS SIERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES EN EJERCICIO EN EL DISTRITO NOTARIAL DE PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA, CON DOMICILIO EN REFORMA No. 03 ZONA CENTRO DE PARRAS, HAGO SABER QUE MEDIANTE ACTA FUERA DE PROTOCOLO DE FECHA 18 DE MARZO, COMPARECIERON LOS C. C. MARIA DE LOURDES PEÑA RODRIGUEZ, ASÍ COMO LOS C. C. JESUS, MARIA DE LOS ANGELES, OSCAR, VICTOR HUGO, ADOLFO, JOSE ALFREDO, MARIA DE LOURDES Y GRACIELA, TODOS DE APELLIDOS DURON PEÑA TRAMITAR EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL ANTE NOTARIO A BIENES DEL **SR. JESUS DURON HERNANDEZ**, QUIEN FALLECIO EN ESTA CIUDAD EL 13 DE FEBRERO DE 2008 LOS COMPARECIENTES SEGUIRAN ANTE EL SUSCRITO EL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS ARTICULOS 1126 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y 9º FRACCIONES XIII Y XIV DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO. SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA ASI COMO A LOS ACREEDORES PARA QUE COMPAREZCAN AL DOMICILIO DEL SUSCRITO NOTARIO A HACER VALER SUS DERECHOS. SE SEÑALAN LAS 11:00 HORAS DEL DIA 13 DE MAYO DE 2015 PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA JUNTA DE HEREDEROS. LOS COMPARECIENTES HAN ACREDITADO Y RECONOCIDO RECIPROCAMENTE SU DERECHO COMO PRESUNTOS HEREDEROS Y PROPUESTO AL CARGO DE ALBACEA A LA PRIMERA, CON DOMICILIO EN EL NÚMERO 14 DE LA CUADRA DEL VENADO DE ESTA CIUDAD. PÚBLIQUÉSE POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS.

PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA A 18 DE MARZO DE 2015

LIC. JESUS MA. FARIAS SIERRA

NOTARIO PÚBLICO NÚM. 3

(RÚBRICA)

7 Y 21 ABR

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.35 (UN PESO 35/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$771.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,111.00 (DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,055.00 (MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$537.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$23.00 (VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$79.00 (SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$159.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$284.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2015.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com